

**SEDESA**  
**Seguro de Depósitos S.A.**

**Memoria y Estados Contables**  
**1998**

SEDESA  
Seguro de Depósitos S.A.

Memoria y Estados Contables  
1998



# INDICE

	Página
I. ¿Qué es SEDESA? .....	5
II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.....	7
III. Sistemas de protección al depositante .....	9
1. Introducción.....	9
2. Crisis financieras: características e indicadores de vulnerabilidad .....	9
3. Los principios básicos.....	18
4. Sistemas comparados .....	22
5. Reseña de las características de los principales organismos .....	23
IV. El sistema financiero argentino .....	34
1. Agregados Monetarios.....	34
2. Tasas de Referencia .....	36
3. Entidades Financieras.....	39
V. Casos atendidos por SEDESA.....	44
1. Banco Crédito Provincial S.A. ....	44
2. Banco Patricios S.A. ....	44
3. Banco Mayo C.L.....	45
4. Banco Almafuerde C.L. ....	47
VI. El Fondo de Garantía de los Depósitos.....	52
1. Evolución del F.G.D. ....	52
2. Origen y Aplicación de Fondos .....	53
VII. Estados contables al 31.12. 98 .....	55
1. Balance General .....	55
2. Estado de Resultados .....	56
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto.....	57
4. Balance General del F.G.D.....	58
5. Informe del Auditor Externo .....	59
6. Informe de la Comisión Fiscalizadora .....	61
VIII. Marco normativo y legal.....	62
1. Decreto N°1127/98.....	62
2. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina .....	63



## I. ¿Qué es SEDESA - Seguro de Depósitos S.A.?

SEDESA es una sociedad anónima constituida conforme al régimen de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, cuya creación fue dispuesta por el Decreto N° 540/95 (Boletín Oficial 18.04.95) del Poder Ejecutivo Nacional, con posteriores reformas emanadas de los Decretos N° 1292/96 (B.O. 18.11.96) y N° 1127/98 (B.O. 28.09.98), cuyo objeto es administrar -como fiduciario- el Fondo de Garantía de los Depósitos, creado también por dicho decreto en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 24.485 (B.O.18.04.95).

El valor nominal del capital social de SEDESA asciende a pesos un millón, siendo de un peso el valor nominal de cada acción. Sus accionistas son el Estado Nacional y un fideicomiso constituido por las entidades autorizadas a operar en el sistema financiero argentino que deseen participar del mismo. El Estado Nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, posee una acción Clase A. Las restantes 999.999 acciones son Clase B y pertenecen a las entidades financieras que participan del fideicomiso en proporción a sus depósitos. El fiduciario del fideicomiso de las entidades financieras accionistas Clase B, es la Caja de Valores S.A.

Las funciones de SEDESA, como administradora del Fondo de Garantía de los Depósitos, son las siguientes:

1. Efectivizar la cobertura de la garantía a los depositantes, cuando así correspondiere, según lo dispuesto en el Decreto N° 540/95 y sus normas modificatorias y/o reglamentarias.
2. Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a:
  - 2.1. Entidades que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento.
  - 2.2. Entidades que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto a la totalidad de los depósitos transferidos.
  - 2.3. Entidades absorbentes o adquirentes de entidades financieras, en el marco de un plan de regularización y saneamiento.
3. Celebrar con entidades que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.
4. Adquirir depósitos de bancos suspendidos, subrogándose en los derechos de los depositantes.

5. Contraer obligaciones con cargo al Fondo de Garantía de los Depósitos.

6. Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del sistema financiero argentino.

La aplicación de las alternativas 2, 3 y 4 es decidida por un Comité Directivo en el que se encuentra representado el Banco Central de la República Argentina.

El Fondo de Garantía de los Depósitos pertenece al Estado Nacional, al igual que la renta proveniente de la inversión del mismo. Dicho Fondo está constituido por el aporte obligatorio que mensualmente realizan todas las entidades financieras autorizadas a operar en el país.

## II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

### Directorio

#### Presidente

Dr. José Carlos Jaime

#### Vicepresidente

Lic. Hernán del Villar

#### Director Titular

Dr. Juan Carlos Fossatti

#### Directores Suplentes

Dr. Hugo Nicolás Bruzone

Dr. Juan Carlos Cassagne

Dr. Eduardo Javier Romero

### Comisión Fiscalizadora

#### Síndicos Titulares

Dr. Carlos María Tombeur

Dr. Jorge Enrique Rivarola

Cdor. Enzo Agustín Vivian

#### Síndicos Suplentes

Lic. Daniel Tillard

Cdor. Eduardo Gabriel Ferrari

Dr. Carlos Langbehn





### III. Sistemas de protección al depositante

#### 1. Introducción

Resulta hoy difícil encontrar países donde no exista alguna forma de protección al depositante en entidades financieras. Estos sistemas de protección pueden ser explícitos o implícitos. La tendencia internacional dominante es que sean explícitos, revistiendo la mayoría de ellos, el carácter de limitados. De esa forma, el depositante goza de protección hasta cierto porcentaje o cantidad absoluta de los depósitos que ha realizado.

En caso de ser necesario atender este tipo de garantía explícita y limitada, la forma más corriente es la utilización de un fondo que, por lo general, está formado con aportes de las entidades del sistema financiero con relación a sus depósitos. Dentro de este aporte se aprecia, en las nuevas legislaciones, la tendencia a que exista un aporte básico común y un adicional en función de ciertos indicadores de riesgo (basado por lo general en índices de capitalización y el denominado "CAMEL") que presenta cada una de las entidades aportantes. El aporte a estos fondos es en la mayoría de los casos compulsivo, por lo que revisten carácter de dineros públicos, aunque su manejo puede ser realizado dentro de cierto marco legal por los propios aportantes.

Otro aspecto se refiere a la autonomía de las agencias administradoras de los sistemas de garantía de depósitos (SGD). La tendencia consiste en separarlas de aquellos organismos que puedan estar involucrados en tareas de supervisión, evitándose así lo que podría denominarse el riesgo moral ("*moral hazard*") de los supervisores.

En definitiva, la tendencia observada es la de una mayor aceptación de aquellos principios generales que han dado lugar a la creación del Fondo de Garantía de Depósitos en la República Argentina y de Seguro de Depósitos SA como empresa administradora.

#### 2. Crisis financieras: características e indicadores de vulnerabilidad

Si bien las crisis financieras no son un fenómeno reciente, las innovaciones y la paulatina e inexorable integración de los mercados financieros en el curso de las dos décadas pasadas, parecen haber introducido algunos elementos y nuevas preocupaciones, por lo que a pesar de algunas similitudes, las crisis producidas en los últimos años han diferido de aquellas del pasado más distante. En particular, los efectos de su difusión contagiosa parecen haber sido de mayor significación.

En las economías de los denominados mercados emergentes o sea, en economías que han sido receptoras significativas de flujos privados de

capital y que por lo tanto, son potencialmente susceptibles de desplazamientos en los sentimientos del mercado, se pueden apreciar distintos tipos de crisis económicas o financieras.

Se puede decir que se produce una *crisis de divisas* cuando la especulación contra el valor de cambio de una divisa ocurre y resulta en una devaluación (o depreciación aguda) de la divisa, o fuerza a las autoridades a defender la paridad de la divisa mediante el gasto de grandes volúmenes de reservas internacionales o mediante un alza pronunciada de las tasas de interés.

Por *crisis bancaria* se entiende una situación en la cual reales o potenciales corridas o quiebras bancarias inducen a los bancos a suspender la convertibilidad interna de sus obligaciones u obligan al gobierno a intervenir, para prevenir esta situación, otorgando ayuda en gran escala al sistema.

Cuando las crisis bancarias asumen una amplia magnitud, estamos frente a las denominadas *crisis sistémicas* o *crisis financieras sistémicas*, que consisten en severas desorganizaciones de los mercados financieros que al afectar su capacidad de funcionamiento, pueden producir importantes efectos adversos sobre la economía real. Asimismo, pueden implicar una crisis de divisas, pero ésta no necesariamente acarrea una desorganización severa del sistema de pagos doméstico y, por lo tanto, puede no redundar en una crisis financiera sistémica.

Finalmente, una *crisis de la deuda externa* es una situación en la cual un país no puede pagar los servicios de su deuda externa, sea ella soberana o privada.

Numerosas crisis han tenido a menudo orígenes comunes, entre los que se destacan la concentración de desequilibrios económicos insostenibles y la arritmia en el comportamiento de los precios de los activos frente a los tipos de cambio, distorsión que se exagera dentro de un contexto de deformaciones y rigideces estructurales del sector financiero. Una crisis puede ser desencadenada tanto por una súbita pérdida de confianza en la paridad de la divisa como en la solvencia del sistema financiero, y puede ser precipitada por acontecimientos tales como una súbita corrección en el precio de los activos, o por la desorganización del crédito o de los flujos financieros externos.

Las crisis pueden implicar agudas declinaciones en los precios de los activos, así como quiebras de instituciones financieras y empresas no financieras.<sup>1</sup> Por supuesto, no todas las correcciones de desequilibrios implican una crisis. Que lo hagan o no, depende además de la magnitud de los desequilibrios en sí mismos, de la credibilidad de las políticas adoptadas para corregir los desequilibrios y lograr un "aterrizaje suave" y de la solidez del sistema financiero del país.

Todos estos factores, en su conjunto, determinan la vulnerabilidad de la economía con respecto a las crisis. Por lo tanto, éstas pueden ser consideradas consecuencias de disturbios financieros o económicos cuando las economías sufren un alto grado de vulnerabilidad.

1. No todos los disturbios financieros que producen caídas en el precio de los activos y pérdidas de riquezas a agentes económicos o sectores económicos en particular –tales como aquellos asociados con un colapso de los precios de la tierra luego de un alza rápida, o al estallido de burbujas en diversos mercados de activos– deben ser vistos como verdaderas crisis financieras. Los disturbios financieros que no afectan al mecanismo de pagos y no tienen potencialmente consecuencias dañinas para la actividad económica han sido caracterizados como "Pseudo-Crisis Financieras".

A veces, pueden estar presentes simultáneamente elementos de crisis de divisas, banca y deuda, como en la reciente crisis del Este Asiático y en la crisis mexicana de 1994-95. Las crisis de 1992-93 en los países del este de Europa, fueron esencialmente de divisas, aunque los países nórdicos que experimentaron crisis de divisas en 1990-91 tuvieron que enfrentar, al mismo tiempo, crisis bancarias domésticas. Además, lo que puede comenzar como un tipo de crisis puede derivar igualmente en otros. A menudo, las crisis bancarias han precedido a las crisis de divisas, especialmente en los países en desarrollo, como por ejemplo en Turquía y Venezuela a mediados de la década del 90. Problemas bancarios han precedido también a crisis de la deuda, como en Argentina y Chile en 1981/2. Lo opuesto también ha ocurrido, como en Colombia, México, Perú y Uruguay, donde el retiro de la financiación externa en 1982 precipitó crisis bancarias. Más recientemente, lo que comenzó como crisis de divisas en algunos países del Este Asiático hizo metástasis y se convirtió en crisis bancaria y de la deuda, como lo ilustra más claramente el caso de Indonesia. Que un tipo de crisis preceda a otro no implica, sin embargo, necesariamente causalidad. Las dificultades del sector bancario pueden no ser siempre aparentes, especialmente en sistemas de pobre supervisión y de regulación poco adecuada, o en circunstancias en que el alza súbita en los préstamos y la inflación en el precio de los activos pueden ocultar problemas bancarios hasta que una corrección en el precio de los activos deja al descubierto su fragilidad. Se puede afirmar lo mismo en el caso de problemas relacionados con el endeudamiento de las empresas. En estas situaciones, la fragilidad del sistema bancario o de la salud financiera de los usuarios de crédito puede ser plenamente puesta de manifiesto luego de que una corrida sobre la divisa ha socavado la confianza de manera más general y ha precipitado desplazamientos especulativos que exponen y exacerbaban problemas bancarios y de la deuda. Esto ha constituido un rasgo relevante de la reciente crisis asiática.

Las crisis bancarias son difíciles de identificar empíricamente, en parte por la naturaleza del problema y en parte, por la escasez de información relevante. Si bien los datos sobre los depósitos bancarios están fácilmente disponibles para la mayoría de los países, y de tal manera podrían ser utilizados para identificar crisis asociadas con corridas sobre bancos, la mayoría de los grandes problemas en los años recientes no se han originado del lado de los pasivos en los estados contables de los bancos. Así, entre los países industrializados, ni las crisis bancarias en Finlandia, Noruega y Suecia a fines de la década del 80 y comienzos de la década del 90, ni los problemas bancarios de data más antigua en otros países, tales como España a fines de la década del setenta y comienzos de la década del 80, ni los problemas bancarios más recientes en el Japón, estuvieron asociados con corridas sobre los depósitos. En cambio, entre los países en desarrollo, grandes retiros de depósitos y corridas sobre los bancos han sido más frecuentes; por ejemplo, las crisis bancarias de las décadas del 80 y del 90 en la Argentina, las Filipinas, Tailandia, Turquía, Uruguay y Venezuela estuvieron asociadas con corridas bancarias. La falta de refinanciación de los depósitos interbancarios, como sucedió en

Corea recientemente, puede generar también resultados similares a los de una corrida sobre los bancos. Casos de grandes retiros de depósitos, como en la reciente crisis financiera en Indonesia, han tendido a seguir a la revelación de dificultades por el lado de los activos o a la incertidumbre generalizada acerca de si la divisa mantendría su valor. Por lo general, las corridas sobre los bancos son más el efecto que la causa de los problemas bancarios.

Generalmente, las crisis bancarias se originan como consecuencia de un deterioro prolongado en la calidad de los activos. Esto sugiere que variables tales como la participación de préstamos no redituables en las carteras de los bancos, amplias fluctuaciones en el precio de los bienes raíces o de las acciones e indicadores de quiebras empresarias podrían ser utilizados para identificar episodios de crisis. La dificultad reside en que los datos sobre tales variables no están disponibles fácilmente en muchos países en desarrollo, o están incompletos (como por ejemplo sucede con los datos sobre préstamos no redituables). En los casos en que los bancos centrales tienen información detallada acerca de préstamos no redituables, usualmente es la negligencia en el análisis de los datos y en las medidas de seguimiento en respuesta a dichos datos lo que permite que la situación se deteriore hasta el punto de una crisis.

Al comparar los países de mercados industrializados con los de mercados emergentes, parecería que los industrializados tuvieron menos crisis de divisas y crisis bancarias que los países de mercados emergentes, durante el período bajo análisis. La incidencia de las crisis de divisas en los países de mercados emergentes fue doble en comparación con las de los países industrializados, en tanto que la incidencia de las crisis bancarias en los países de mercados emergentes fue más del doble que en aquellas ocurridas en países industrializados. También parecería que la mayoría de las crisis de divisas en los países industrializados se produjeron en la primera mitad del período bajo análisis, en tanto que la mayoría de las crisis bancarias en los países industrializados ocurrieron durante la segunda mitad. Para los países de mercados emergentes, la frecuencia de las crisis de divisas no indica una tendencia marcada, en tanto que las crisis bancarias están agrupadas en el período temprano de las décadas del 80 y del 90.

Dado que los dos tipos de crisis pueden tener orígenes comunes, o que un tipo de crisis puede provocar el otro, no es sorprendente que los países parezcan tener crisis bancarias y crisis de divisas alrededor de la misma época. En estos casos, las crisis bancarias precedieron a las de divisas con más frecuencia que de la forma inversa. Tomando la fecha de las crisis identificadas sobre una base anual, las crisis bancarias precedieron a las de divisas por un año en 13 oportunidades, y por dos años en otras 10 oportunidades. Las crisis fueron contemporáneas en 12 ocasiones.<sup>2</sup> Las crisis de divisas precedieron a las bancarias por un año, solamente en siete oportunidades y por dos años, en otras cuatro ocasiones. Esta evidencia, si

2. Las crisis de divisas y las crisis bancarias parecen haberse vuelto más contemporáneas desde fines de la década del 80 según el FMI: 10 de las 12 ocasiones en las que las crisis bancarias y las crisis de divisas ocurrieron el mismo año tuvieron lugar a partir de 1989.

bien es sugestiva, debe ser interpretada con cautela en vista de las dificultades para fechar el comienzo de las crisis bancarias.

Las crisis financieras pueden ser muy costosas, tanto en lo que respecta a costos fiscales y cuasi-fiscales de reestructuración del sector financiero, como de modo más amplio, en el efecto sobre la actividad económica como consecuencia de la incapacidad de los mercados financieros de funcionar efectivamente. En general, los costos de solución de crisis bancarias han sido más elevados en países con mercados emergentes que en países industrializados; con la excepción de España, han sido mantenidos en esos países por debajo del 10 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI), en tanto que en varios mercados emergentes, los costos de solución han sido mucho más elevados.<sup>3</sup>

Además de sus costos fiscales y cuasi-fiscales, las crisis bancarias y de divisas pueden llevar también a la asignación desacertada y subutilización de los recursos, y de este modo, a pérdidas del PBI real. En algunos casos, sin embargo, pueden no acarrear pérdidas de PBI, como por ejemplo cuando la crisis simplemente lleva a una necesaria corrección de un tipo de cambio desfasado. A fin de obtener una asignación aproximada de los costos en términos de pérdida de PBI, se ha comparado el crecimiento del PBI luego de una crisis, con la tendencia de crecimiento del PBI. El costo en términos de pérdida de PBI fue luego estimado sumando las diferencias entre la tendencia de crecimiento y el crecimiento real en los años que siguieron a la crisis hasta el momento en el cual el crecimiento del PBI anual recuperó su tendencia. Para las crisis de divisas, en promedio, el crecimiento del PBI volvió a su tendencia en un lapso de algo más de un año y medio, y la pérdida acumulada en crecimiento del PBI por crisis fue de 4 1/4 puntos porcentuales (con relación a la tendencia). Para crisis de divisas "severas", el tiempo de recuperación y la pérdida acumulada de crecimiento del PBI por crisis de divisas creció a dos años y cuarto y a 8 1/4 puntos de porcentaje, respectivamente.

Lo que no es sorprendente es que las crisis bancarias fueron más prolongadas y más costosas que las crisis de divisas: como promedio, tomó tres años para que el crecimiento del PBI volviese a su tendencia, y la pérdida promedio acumulada en el crecimiento del PBI fue de 11 1/2 puntos porcentuales.<sup>4</sup>

Se observó también que, cuando las crisis bancarias se producían dentro del año de la crisis de divisas, las pérdidas fueron sustancialmente mayores, elevándose al 14 1/2 por ciento, en promedio. Es interesante observar que, tanto para las crisis de divisas como para las crisis bancarias, la recuperación promedio fue más breve en los países de mercados emergentes que en los

*3. Sin embargo, dado que cualquier solución de una crisis bancaria implica generalmente algunos elementos de transferencias de recursos netos entre diferentes grupos dentro de una economía, los costos fiscales asociados con operaciones de reestructuración probablemente exageren el verdadero costo del bienestar.*

*4. Esto debería ser visto solamente como un indicativo de los costos macroeconómicos asociados con las crisis bancarias y no como sugiriendo que las crisis bancarias causaron tales pérdidas de PBI. Las recesiones pueden dar origen a crisis bancarias, en cuyo caso éstas amplifican las recesiones. Además, la magnitud de las pérdidas de PBI para países diferentes puede depender de sus posiciones cíclicas específicas antes de la crisis. En principio, es posible derivar pérdidas de PBI corrigiendo la posición cíclica de cada país, pero, dado que la posición cíclica de los 50 países de la muestra no fue sincronizada de manera minuciosa, el efecto de la corrección sobre las pérdidas promedio sería limitado.*

países industrializados, pero la pérdida acumulada de PBI fue, en promedio, mayor. Las diferencias en el tiempo de recuperación y las pérdidas acumuladas de PBI pueden resultar, en parte, de la media y variación más alta del crecimiento del PBI en los mercados emergentes, en comparación con los países industrializados.<sup>5</sup> Estos resultados son aplicables al grupo de países y al período de tiempo utilizados en este análisis; obviamente, los resultados diferirían tomados caso por caso.

Los factores que subyacen en los desequilibrios y que tornan la economía vulnerable a los disturbios financieros pueden ser agrupados bajo los siguientes títulos (no excluyentes mutuamente): políticas macroeconómicas insostenibles, debilidad en la estructura financiera, condiciones financieras globales, desfase del tipo de cambio e inestabilidad política.

Además, existe la tendencia natural de la actividad económica de fluctuar, dando origen a desplazamientos en el comportamiento del mercado que pueden contribuir a generar tensiones en el sistema financiero. Estos factores conforman las condiciones bajo las cuales ocurren las crisis y deberían ser distinguidos de las causas próximas (o desencadenantes) de las crisis, que generalmente son acontecimientos o noticias que llevan a los agentes económicos a efectuar una nueva apreciación de sus posiciones.

La inestabilidad macroeconómica ha sido un importante factor subyacente en muchas crisis financieras. En muchos casos, políticas monetarias y fiscales demasiado expansionistas han originado un auge de préstamos, que ha conducido a una excesiva acumulación de deuda y a una inversión desmesurada en bienes raíces, que han llevado al patrimonio y a los precios de los bienes raíces a niveles insostenibles. El ajuste eventual de las políticas a fin de contener la inflación y promover el ajuste de las posiciones externas, y la inevitable corrección de los precios de los activos, llevó luego a una desaceleración en la actividad económica, a dificultades en el servicio de la deuda, a la declinación en el valor de las garantías y en el patrimonio neto, así como al incremento de los préstamos no redituables que amenazan la solvencia de las entidades financieras. Se ha encontrado que los factores macroeconómicos, especialmente los auges de préstamos, desempeñan un papel importante en la creación de vulnerabilidad del sector financiero en muchos países latinoamericanos así como en otras economías de mercados emergentes. La inestabilidad macroeconómica ha sido también un factor subyacente importante en la mayoría de las crisis bancarias experimentadas por los países industrializados en el período de la posguerra.

Además del rol desempeñado por las condiciones macroeconómicas domésticas, las condiciones externas tuvieron también un rol en las crisis financieras, especialmente en las economías de mercados emergentes. Más notables han sido los súbitos y amplios desvíos ocurridos en los términos del intercambio y en la tasa de interés mundiales. Una inesperada caída en

5. El desvío medio y el standard del crecimiento del producto fueron 4,5 por ciento y 3,7 por ciento, respectivamente, para los países de mercados emergentes; fueron de 2,7 por ciento y 2,3 por ciento, respectivamente, para los países industrializados.

los precios de las exportaciones, por ejemplo, puede dañar la capacidad de las firmas domésticas para pagar los servicios de sus deudas y puede resultar en un deterioro en la calidad de las carteras de préstamos de los bancos. Los movimientos en las tasas de interés en los principales países industrializados se han vuelto cada vez más importantes para las economías de los mercados emergentes, reflejando la creciente integración de los mercados mundiales de capitales y la globalización de la inversión. Declinaciones constantes en las tasas de interés mundiales han inducido oleadas de flujos de capital a los países de mercados emergentes, ya que los inversores internacionales han buscado rendimientos mayores y el valor del crédito en los países endeudados externamente se ha beneficiado por tasas menores.

Un incremento súbito en las tasas de interés de los países industrializados, sin embargo, puede restringir el flujo de financiamiento externo a los mercados emergentes, elevando el costo para los bancos (y empresas) domésticos de obtener fondos extraterritoriales y aumentando la selección adversa y los problemas de *"moral hazard"* y la fragilidad del sistema financiero.

Alguna investigación empírica reciente ha hallado que la incidencia de las crisis bancarias en las economías de mercados emergentes está sistémicamente relacionada con modificaciones en las condiciones financieras globales.

Los cambios ocurridos en las décadas recientes en la estructura de vencimientos y en la composición de las carteras de flujos de inversión, así como en las disposiciones de las tasas de interés, han alterado la vulnerabilidad de los países a las conmociones. En el entorno de alta inflación de la década del 70, las transacciones internacionales se desviaron hacia vencimientos más cortos y tasas de interés variables. De este modo, la crisis de la deuda en 1982 fue empeorando, porque gran parte de la deuda externa de los países latinoamericanos afectados por ella estaba atada a tasas de corto plazo. En fecha más reciente, los préstamos bancarios sindicados de la década del 80 fueron reemplazados por inversiones en activos netos y valores como vehículos preferidos de los préstamos internacionales. Algunos han considerado esto como algo que ha hecho más difíciles los retiros súbitos de capital, ya que durante las crisis los inversores extranjeros pueden no solo incurrir en pérdidas de cambio sino que también deben hacer frente a la caída de los precios domésticos de los activos. Las crisis de México y de Asia Oriental, sin embargo, han demostrado claramente los peligros de un nivel elevado de deuda de corto plazo y denominación en divisas extranjeras, sea la deuda soberana o privada.

De esta forma la acción preventiva surge como un importante elemento junto con todas aquellas medidas que conducen a la solución de los problemas precedentemente descritos. En tal sentido y estrechamente relacionada con la tarea de nuestra Sociedad, resulta de gran interés la secuencia de resoluciones que, como consecuencia de la crisis de la segunda mitad de la pasada década, adoptan las autoridades financieras de los Estados Unidos de América y en especial, la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) y que se aprecia en el cuadro siguiente:



## Resumen de disposiciones para una acción correctiva rápida

Grado de Capitalización de la entidad financiera	Disposiciones obligatorias
1. Bien capitalizado	
2. Adecuadamente capitalizado	2.1 Limitación a la aceptación de ciertos tipos de depósitos, excepto con la aprobación de FDIC
3. Subcapitalizado	3.1 Suspender los dividendos y los honorarios de administración 3.2. Requerir plan de restauración de capital 3.3 Restringir el crecimiento de activos 3.4 Se requiere aprobación para la compra, establecimiento de sucursales, y nuevas actividades 3.5 No tiene en cuenta los saldos de depósitos
4. Significativamente subcapitalizado	4.1 Idem que para Punto 3 4.2 Ordenar la recapitalización (6) 4.3 Restringir operaciones entre empresas afiliadas (6) 4.4 Restringir tasas de interés sobre depósitos (6) 4.5 Restringir el sueldo de los funcionarios <sup>(6)</sup>
5. Críticamente subcapitalizado	5.1 Idem que lo expuesto en el Punto 4 5.2 Administrador judicial /Interventor dentro de los 90 días (6) 5.3 Administrador Judicial si aún se encuentra en Punto 5, cuatro trimestres después de haber quedado críticamente subcapitalizado 5.4 Suspender pagos de la deuda subordinada (6) 5.5 Restringir ciertas actividades
<p>6. No requerido si el supervisor primario determina que la acción no lograría el efecto de una rápida acción correctiva o si se alcanzan otras condiciones.</p> <p>7. Activo neto tangible solamente.</p>	

	Coeficiente de Capital (%)		
		Basado en el riesgo de los Activos/Capital propio	Frente a los Pasivos
Disposiciones adicionales de la FDIC	Total	Tier 1	Tier 1
<p>Ordenar recapitalización  Restringir las transacciones entre empresas filiales  Restringir tasas de interés sobre depósitos  Restringir ciertas actividades  Cualquier otra acción que genere una mejor acción correctiva rápida</p> <p>Cualquier acción discrecional mencionada en el Punto 3  Intervención o liquidación judicial si deja de suministrar o implementar el plan de recapitalización  Cualquier otra disposición mencionada en el Punto 5, si tal acción es necesaria para acarrear una rápida acción correctiva</p>	Más de 10	Más de 6	Más de 5
	Entre 8 y 10	Entre 4 y 6	Entre 4 y 5
	Entre 6 y 8	Entre 3 y 4	Entre 3 y 4
	Menos de 6	Menos de 3	Entre 2 y 3
			Menos de 2 (7)

El Banco Internacional de Ajustes, por medio de su Comité de Supervisión Bancaria, más conocido como Comité de Basilea, ha continuado sus esfuerzos en el desarrollo de nuevas políticas de supervisión. En su última Memoria hace referencia a dos aspectos. El primero de ellos se refiere a todas aquellas situaciones que, en el campo de la informática, plantea el advenimiento del año 2000, mientras que el otro aspecto ha sido el de la adopción de principios básicos para la tarea de supervisión en aquellos países que se hallan fuera del área del G10.

Conforme lo habíamos mencionado en la página 14 de nuestra Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado en diciembre de 1997, consideramos de suma importancia efectuar su reseña.

### 3. Los principios básicos (Core Principles)

El Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria ha formulado 25 principios básicos (Los Principios Fundamentales de Basilea) con los que, según su criterio, es necesario contar para que un sistema de supervisión sea efectivo. Estos principios pueden ser resumidos de la manera siguiente.

1. Un sistema de supervisión bancaria debe delinear responsabilidades y objetivos claros para cada agencia implicada en la supervisión de entidades financieras. Cada una de tales agencias debería tener independencia operativa y contar con los recursos necesarios. Para que su marco legal sea adecuado, debe incluir disposiciones relativas a la autorización de entidades financieras y su continua supervisión, y otorgar poderes para encarar el cumplimiento de la ley, así como los aspectos de seguridad y solvencia, y de protección legal para los supervisores. También se debería contar con convenios para compartir información entre los supervisores y proteger su confidencialidad.
2. Las actividades permitidas de las instituciones que cuentan con licencia y que están sujetas a la supervisión deberían ser claramente definidas, a la par que el uso de la palabra "banco", en nombres de empresas, debe ser controlado con el mayor alcance posible.
3. La autoridad que otorga las licencias debe tener el derecho de establecer criterios de autorización y de rechazar solicitudes que no satisfagan las pautas establecidas. Como mínimo, el proceso de otorgamiento de licencia debería consistir en una evaluación de la estructura de propiedad de la entidad bancaria, de sus directores y gerentes; de sus planes operativos y controles internos; y de sus proyecciones financieras, incluyendo su base de capital. Cuando el propietario propuesto o la empresa matriz es un banco extranjero, se debe obtener previamente el consentimiento del supervisor del país de origen.
4. Los supervisores bancarios deben tener autoridad para rever y rechazar cualquier propuesta de transferir propiedad significativa o intereses que ejerzan control, de los bancos existentes a otras entidades.

5. Los supervisores bancarios deben tener autoridad para establecer criterios para aceptar o rechazar adquisiciones o inversiones importantes en un banco y a su vez, asegurarse de que participaciones en otras empresas no expongan al banco a riesgos indebidos o entorpezcan la supervisión efectiva.
6. En forma general y uniforme, los supervisores bancarios deben establecer requisitos prudenciales y apropiados de adecuación mínima del capital. Estos requisitos deberían reflejar los riesgos en los que los bancos incurren y definir los componentes de capital, teniendo en cuenta su capacidad de absorber pérdidas. Al menos para el caso de bancos que desarrollan actividades internacionales, estos requisitos no deberían ser inferiores a aquéllos establecidos en el Acuerdo de Basilea acerca de coeficientes mínimos de capital y sus modificaciones.
7. Una parte esencial de cualquier sistema de supervisión es la evaluación de las políticas, prácticas y procedimientos de un banco para el otorgamiento de préstamos y la realización de inversiones, así como las rutinas de administración de las carteras de préstamos e inversiones.
8. Los supervisores bancarios deben asegurarse de que los bancos establecen y adhieren a políticas, prácticas y procedimientos adecuados para evaluar la calidad de sus activos y la adecuación de las provisiones y reservas para pérdidas por préstamos.
9. Los supervisores bancarios deben asegurarse de que los bancos tengan sistemas internos de información a la administración, que les permitan identificar concentraciones dentro de la cartera. Los supervisores deben establecer límites prudenciales a fin de restringir la exposición de los bancos a prestatarios únicos o grupos de prestatarios relacionados entre sí.
10. Para prevenir los abusos que surgen de los préstamos vinculados, los supervisores bancarios deben contar con requisitos por los cuales se aseguren de que el préstamo de los bancos a compañías e individuos vinculados se haga sobre la base de condiciones comerciales de igualdad, que tales otorgamientos de crédito sean efectiva y continuamente evaluados, y que otras medidas apropiadas sean adoptadas para controlar o mitigar los riesgos.
11. Los supervisores bancarios deben asegurarse de que los bancos tengan políticas y procedimientos adecuados para identificar, evaluar y controlar el riesgo país y el riesgo de transferencia en sus actividades de préstamos e inversiones internacionales, así como para mantener reservas adecuadas para hacer frente a tales riesgos.
12. Los supervisores bancarios deben asegurarse de que los bancos cuenten con sistemas para medir correctamente, evaluar y controlar adecuadamente los riesgos de mercado. Los supervisores deberían poder ejercer autoridad para imponer límites específicos y requerimientos adicionales de capital (o ambos) a la exposición de riesgo del mercado, si esto se justifica.
13. Los supervisores bancarios deben asegurarse de que los bancos cuenten

con procedimientos amplios de administración de riesgo (incluyendo la supervisión apropiada del Directorio y la alta gerencia) que permita identificar, medir, evaluar y controlar todos los restantes riesgos materiales, y, de ser apropiado, que mantengan capital en reserva para hacer frente a tales riesgos.

14. Los supervisores bancarios deben determinar que los bancos cuenten con controles internos adecuados a la naturaleza y volumen de su negocio. Estos controles deberían incluir disposiciones claras para la delegación de autoridad y responsabilidades; separación de las funciones que impliquen comprometer al banco, movimientos de fondos, una correcta contabilización de sus activos y pasivos; conciliación de los procesos antes descritos, salvaguardia de sus activos, y una apropiada e independiente auditoría interna o externa, así como también sistemas de verificación para comprobar la adhesión a estos controles, como a las leyes y reglamentos aplicables.
15. Los supervisores bancarios deben determinar que los bancos tengan políticas, prácticas y procedimientos adecuados, incluyendo reglas estrictas de "conozca a su cliente", que promuevan elevadas pautas éticas y profesionales en el sector financiero a fin de prevenir que el banco sea utilizado, intencionalmente o no, por elementos criminales.
16. Un sistema de supervisión bancaria efectivo debe proveer alguna forma de supervisión tanto en el lugar como externamente.
17. Los supervisores bancarios deben tener contacto regular con la administración de los bancos y un conocimiento profundo de las operaciones de la institución.
18. Los supervisores bancarios deben contar con medios que les permitan recolectar, revisar y analizar prudencialmente informes y estadísticas de los bancos en forma individual o consolidada.
19. Los supervisores bancarios deben contar con medios para la evaluación independiente de información de supervisión, sea por medio de inspecciones en el lugar, o mediante el uso de auditores externos.
20. Un elemento esencial de la supervisión bancaria descansa en la capacidad de sus funcionarios para supervisar a grupos bancarios sobre bases consolidadas.
21. Los supervisores bancarios deben asegurarse de que cada banco mantiene registros adecuados elaborados de conformidad con normas y prácticas contables consistentes que permitan al supervisor obtener una visión verdadera y amplia de la condición financiera del banco y de la rentabilidad de su negocio, y de que el banco publique sobre una base regular, estados contables que reflejen correctamente su situación.
22. Los supervisores bancarios deben tener a su disposición medidas de supervisión adecuadas para tomar a tiempo acciones correctivas cuando los bancos no alcanzan a cumplir los requisitos prudenciales (tales como coeficientes mínimos de adecuación de capital), o cuando se producen violaciones de reglamentaciones, o cuando los depositantes se vean

amenazados de cualquier otro modo. En circunstancias extremas, esto debería incluir la capacidad para revocar la licencia del banco o recomendar su revocación.

23. Los supervisores bancarios deben efectuar una supervisión consolidada global sobre entidades financieras que tengan operaciones internacionales, evaluando adecuadamente y aplicando normas prudenciales apropiadas a todos los aspectos de los negocios que llevan a cabo estas organizaciones bancarias a escala mundial, en primer término en sus sucursales en el exterior, participación en empresas y subsidiarias.
24. Un componente clave de la supervisión consolidada es el establecimiento de contacto e intercambio de información con los diversos supervisores involucrados, en primer término, con las autoridades de supervisión de aquellos países donde el banco supervisado tiene filiales o inversiones bancarias.
25. Los supervisores bancarios deben requerir que las operaciones locales de los bancos extranjeros sean llevadas a cabo con las normas más exigentes que son aplicadas a las instituciones domésticas y deben tener autoridad para compartir la información que necesiten los supervisores del país de origen de dichos bancos con el propósito de llevar a cabo una supervisión consolidada.

### La crisis asiática y los SGD

Las crisis del sudeste de Asia, interpretando por tales aquellas que han tenido lugar en Corea, Malasia, Filipinas y Tailandia, han dado lugar a un sinnúmero de medidas destinadas tanto a paliar sus efectos como a evitar su repetición en el futuro.

En este sentido se consideró que la reestructuración del sector financiero es parte integral de los procesos de ajuste y recuperación económica, ya que es necesaria para restablecer el proceso de intermediación y lograr que el crédito fluya hacia empresas viables.

Uno de los aspectos más importantes es que el diagnóstico temprano de las causas de crisis en las entidades financieras y su pronta resolución, resultan un elemento esencial para el logro de una completa reestructuración del sistema. En sus aspectos prácticos, esto incluye la recapitalización o cierre de bancos insolventes; que los accionistas se hagan cargo de las pérdidas de las instituciones y que los pequeños depositantes estén protegidos a través de esquemas de seguro de depósito formales. En este sentido debe señalarse que antes de la crisis acaecida a mitad de 1997, sólo existía un sistema formal de protección de depósitos en Corea y Filipinas, mientras que en la actualidad, se han adoptado, están planeados o se hallan bajo consideración legal en todos los países antes mencionados.

#### 4. Sistemas Comparados

Aun sin existir un conjunto de normas universalmente aceptadas, ni tampoco un marco general dentro del cual ellas se desenvuelvan individualmente a semejanza de lo que ocurre con las normas de capitales sugeridas por el Comité de Supervisión Bancaria del Banco Internacional de Ajustes, se puede observar, en el campo de los SGD, tendencias que van adquiriendo una difusión universal.

Una de ellas es la referida a la adopción de sistemas explícitos con garantía limitada que, por lo general, son producto de previas situaciones de crisis o, también, consecuencia de un proceso de liberación financiera y de alta competitividad entre las entidades, como se ha puesto de manifiesto en casos de países como Corea, Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia, donde los sistemas de garantías totales e implícitos pasaron a ser explícitos y restringidos. También es digno señalar que Japón, que ha recurrido a un sistema de cobertura cuasi total, durante la crisis desatada con fuerza a partir de 1995-97, desactiva la garantía plena a partir de marzo del 2001.

Es preocupación actual de los fondos de garantía la de tratar de actuar -de común acuerdo con entidades de superintendencia- en acciones preventivas, lo que ha incrementado significativamente la tasa de recupero de los fondos adelantados para las operaciones a cargo de los SGD, como puede ponerse en evidencia en casos atendidos por el Fondo Nacional de Seguro de Depósitos de Hungría, donde al momento de su creación, en 1993, la tasa de recupero era nula, mientras que en la actualidad se observan casos donde ella alcanza a un 80 ó 90%.

Surge así la necesidad de un trabajo estrecho entre los SGD y las agencias de supervisión. En ese aspecto, es importante señalar el caso de Canadá donde, si bien el seguro de depósitos de este país no ejerce funciones de superintendencia, sugiere la adopción de regulaciones que conduzcan a prácticas más sanas y forma parte del Comité de Supervisión de Entidades Financieras, en forma conjunta con el Banco de Canadá, el Departamento de Finanzas y la Superintendencia de Entidades Financieras.

Es difícil encontrar sistemas de garantía de depósitos idénticos. Las diferencias substanciales comienzan cuando se trata de clasificarlos entre implícitos o explícitos. Una investigación efectuada en 1999 por el Fondo Monetario Internacional arrojó que de 72 sistemas analizados, 68 eran explícitos, predominando este tipo de sistema en países de Europa y de América.

Dentro de los explícitos, se puede establecer con certeza que 58 de ellos se nutren de un fondo formado por el aporte de las entidades integrantes del sistema financiero. Estos aportes difieren tanto en su forma de cálculo cuanto en su modo de realización. La mayoría toma como base de cálculo los depósitos existentes en las entidades financieras, muy pocos se basan en los activos, y muy escasos son los que se refieren al total de pasivos.

En cuanto a la forma de los aportes, ellos varían entre aportes efectivos o promesas de pago. Esta última modalidad es escasa y se encuentra preferentemente en aquellos países donde existe un sistema substancialmente concentrado en bancos locales que utilizan el mecanismo

de protección al depositante como un instrumento legal de “cartelización”.

Puede también afirmarse que la característica de los aportes está muy influida por el funcionamiento de los bancos centrales como *prestamistas de última instancia* y por el grado de concentración del sistema financiero.

De la comparación internacional surgen tres aspectos importantes:

1. Los principales SGD explícitos descansan en el aporte de las entidades financieras y, dentro de ellos, las nuevas legislaciones se inscriben en lo que el Banco Internacional de Ajustes ha denominado “protección al depositante”.
2. La Unión Europea, en su última directiva sobre el tema (mayo de 1994), reafirma el concepto anterior y busca unificar los aportes a fin de no distorsionar la competencia.
3. La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) de los Estados Unidos de América ha estado trabajando sobre la base de aportes cercanos a 2 basis points mensuales y un fondo cuyo monto represente no más del 1,25% sobre el total de depósitos. Debe mencionarse que el porcentaje de depósitos alcanzados por el seguro, en los Estados Unidos de América, representa un 76% del total. En la actualidad el aporte a la FDIC, atento a que se ha llegado al monto de 1,25% sobre el total de depósitos, se ha reducido significativamente, siendo nulo para aquellos bancos que presenten una óptima capitalización y gestión.

## 5. Reseña de las características de los principales organismos de SGD

Examinando los sistemas que se basan en aportes efectivos a un Fondo de Garantía, se han identificado los siguientes porcentajes de aportes (Cuadros I y II):

Cuadro I. Aporte anual de las entidades a sistemas explícitos, en distintos países (en Puntos Básicos)		Cuadro II. Países ordenados por nivel de aporte de las entidades a sistemas explícitos (en Puntos Básicos)	
Alemania	0,4 a 10	Austria	A Requerimiento
<b>Argentina(*)</b>	<b>36 a 72</b>	Luxemburgo	A Requerimiento
Austria	A Requerimiento	Países Bajos	A Requerimiento
Bangladesh	8	Suiza	A Requerimiento
Bahrein	A cargo del Gob.	Venezuela	200
Bélgica	2 a 6	Lituania	150
Brasil	30	Perú	65 a 145
Bulgaria	50	Grecia	2,5 a 125
Canadá	33	Méjico	120
Chile	Implícito	Turquía	100
Colombia	30	Nigeria	93,75
Corea	5 a 15	Croacia	80
Croacia	80	Italia	40 a 80
Dinamarca	20	<b>Argentina (*)</b>	<b>36 a 72</b>



Cuadro I. Aporte anual de las entidades a sistemas explícitos, en distintos países (en Puntos Básicos) <i>continuación</i>		Cuadro II. Países ordenados por nivel de aporte de las entidades a sistemas explícitos (en Puntos Básicos) <i>continuación</i>	
El Salvador	A cargo del Gob.	Rumania	30 a 60
España	10	Bulgaria	50
Estados Unidos	27	Rep. Checa	50
Filipinas	20	Suecia	50
Finlandia	5 a 30	Polonia	40
Francia	30	Uganda	40
Grecia	2,5 a 125	Canadá	33
Hungría	20 a 30	Brasil	30
India	5	Colombia	30
Irlanda	20	Francia	30
Islandia	15	Latvia	30
Italia	40 a 80	Reino Unido	30
Jamaica	10	Hungría	20 a 30
Japón	8,4	Rep. Eslovaca	10 a 30
Kenya	15	Finlandia	5 a 30
Latvia	30	Estados Unidos	27
Líbano	10	Dinamarca	20
Lituania	150	Irlanda	20
Luxemburgo	A Requerimiento	Filipinas	20
Marruecos	15	Trinidad y Tobago	20
Méjico	120	R. Dominicana	19
Nigeria	93,75	Islandia	15
Noruega	10	Kenya	15
Omán	2	Marruecos	15
Países Bajos	A Requerimiento	Corea	5 a 15
Perú	65 a 145	Portugal	8 a 12
Polonia	40	España	10
Portugal	8 a 12	Jamaica	10
Reino Unido	30	Líbano	10
Rep. Checa	50	Noruega	10
R. Dominicana	19	Tanzania	10
Rep. Eslovaca	10 a 30	Alemania	0,4 a 10
Rumania	30 a 60	Japón	8,4
Suecia	50	Bangladesh	8
Suiza	A Requerimiento	Bélgica	2 a 6
Taiwán	1,5	India	5
Tanzania	10	Omán	2
Trinidad y Tobago	20	Taiwán	1,5
Turquía	100	Chile	Implícito
Uganda	40	Bahrein	A cargo del Gob.
Venezuela	200	El Salvador	A cargo del Gob.

(\*) Aporte Efectivo anualizado: 43,18 P.B.

A partir de información remitida por los propios organismos de seguros de depósitos, de información proveniente de distintos organismos que administran sistemas de garantía de depósitos, de Bancos Centrales, del Fondo Monetario Internacional, de la Oficina del Comptroller of Currency, de la Federal Deposit Insurance Corporation, del Bank for International Settlements, ha sido posible construir el siguiente Cuadro III, en el que se ha utilizado la nomenclatura:

PU: Sistema administrado por un ente gubernamental.

PR: Sistema administrado por un ente privado.

MIX: Sistema administrado en forma conjunta por autoridades gubernamentales y por los bancos que participan del sistema.

**Cuadro III. Características de algunos SGD explícitos**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel de protección en la moneda de origen	Nivel de protección en pesos argentinos (8)	Sistema de aportes (en puntos básicos)	Aportes de contingencia
Alemania	Fondo de Seguro de Depósitos	Asociación Bancaria Federal Alemana	PR	Obligatorio 1966 (9)	Hasta 30% del capital social del Banco por depositante	Hasta 30% del capital social del Banco por depositante	Privado: de 0,4 a 10 PB anuales. Estatad: 3 PB anuales	El aporte estatal anual puede ser duplicado
Argentina	Fondo de Garantía de los Depósitos	Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA)	PR	Obligatorio 1995	Depósitos a la vista o a plazo fijo, hasta pesos 30.000 por cuenta	30.000	Entre 36 y 72 PB anuales del promedio de depósitos de cada entidad, según sea su prima de riesgo.	El Banco Central puede exigir a las entidades el adelanto en la integración de hasta dos años del mínimo previsto para los aportes normales
Austria	Fondo de Garantía de Depósitos	Asociación Bancaria Austríaca	PR	Obligatorio 1979	275.000 chelines	23.335	A requerimiento, Prorrata expost	Máx. un tercio de las reservas de pasivo de los bancos miembros; se pueden emitir bonos respaldados por el Gobierno
Bangladesh	Fondo de Seguro de Depósitos		PU	Obligatorio 1984	60.000 takas	1.237	8 PB anuales (0.04% semestral) sobre los depósitos en takas	

8. Se utilizó el tipo de cambio de los distintos países con respecto al peso argentino, a diciembre de 1998. A dicha fecha, la paridad peso argentino-dólar estadounidense era de 1\$/U\$.  
9. Voluntario, pero de hecho obligatorio, ya que no se emitirá una autorización para operar como banco a una entidad que no participe en un sistema de protección de los depositantes. Hay esquemas privados distintos para bancos comerciales, bancos de ahorro y cooperativas de crédito. Desde agosto de 1998 hay también un esquema oficial obligatorio para los bancos comerciales.

**Cuadro III. Características de algunos SGD explícitos (continuación)**

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel de protección en la moneda de origen	Nivel de protección en pesos argentinos (8)	Sistema de aportes (en puntos básicos)	Aportes de contingencia
Bahrein			MIX	Obligatorio 1993	100 % hasta 2.000 dinar. Por sobre esta cifra, 75% hasta un máx. de 3,5 millones	100% hasta \$5.320. Por sobre esta cifra, 75% hasta un máx. de 9,3 millones	A cargo del Gobierno	
Bélgica	Fondo de Intervención (10)	Instituto de Redescuento y Garantía	MIX	Obligatorio 1974	600.000 francos	17.501	Entre 2 y 6 PB anuales de los depósitos en francos, dependiendo del nivel del Fondo	No hay; el seguro se limita a los recursos existentes en el fondo
Brasil			PR	Obligatorio 1995	20.000 reales	16.543	30 PB anuales	
Bulgaria			MIX	Obligatorio 1995	3.000.000 levas	1.791	50 PB anuales	El Fondo tiene el derecho a solicitar anticipos (hasta 150 PB) y préstamos y a recibir donaciones y asistencia externa
Canadá	Sociedad de Seguro de Depósitos de Canadá	Sociedad de Seguro de Depósitos de Canadá	PU	Obligatorio 1967	60.000 dólares canadienses	39.203	Hasta 33 PB anuales, según riesgo	Puede contraer sin autorización préstamos de hasta dólares canadienses 6 millardos; préstamos adicionales sujetos a aprobación Parlamentaria
Chile	A cargo del Banco Central de Chile		PU	Obligatorio 1986	90% hasta 120 unidades financieras (US\$ 3.600)	90% hasta 3.600	Implicito, a cargo de las entidades financieras	
Colombia	Seguro de Depósitos	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIM)	PU	Obligatorio 1985		5.500	30 PB anuales	

**10. El Fondo de Intervención se creó a través de un protocolo firmado por el Instituto de Redescuento y Garantía y la Asociación Bancaria Belga. El Instituto, intermediario del Banco Nacional de Bélgica, tiene dos funciones: otorgar el redescuento de facturas comerciales a corto plazo que le sean presentadas por instituciones financieras, que son remitidas al Banco Nacional, y administrar el Fondo de Intervención. Sin embargo, el Instituto necesita la aprobación del Comité del Fondo de Intervención, formado por representantes de los bancos contribuyentes, para decisiones importantes, tales como operaciones de rescate.**

**Cuadro III.** Características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel de protección en la moneda de origen	Nivel de protección en pesos argentinos (8)	Sistema de aportes (en puntos básicos)	Aportes de contingencia
Corea	Sistema de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos de Corea	PR	Obligatorio 1996	Sin límites hasta el año 2.000	Sin límites hasta el año 2000	5 PB anuales para bancos comerciales y 15 PB anuales para otros intermediarios financieros no bancarios	El Fondo puede pedir prestados recursos al Gobierno o al Banco Central, previa aprobación del Ministerio de Finanzas
Croacia			PR	Obligatorio 1997	100.000 kunas	16.005	80 PB anuales	El Fondo puede solicitar préstamos al Banco Central
Dinamarca	Fondo de Garantía de Depósitos	Fondo de Garantía de Depósitos	MIX	Obligatorio 1988	297.560 coronas	46.588	Máx: 20 PB anuales	Préstamos con posible garantía del Ministerio de Industria, previa aprobación del Comité de Finanzas del Parlamento
El Salvador			PU	1991	55.000 colones	6.282	Lo realiza el Gobierno	
España	Fondo de Garantía de Depósitos en Establec. Bancarios. (11)	Banco de España	PU	Obligatorio 1977	2.500.000 pesetas	17.500	10 PB anuales (12)	Respaldo gubernamental a través del Banco de España, sujeto a aprobación por Real Decreto.
Estados Unidos	Sociedad Federal de Seguro de Depósitos	Sociedad Federal de Seguro de Depósitos. (13)	PU	Voluntario 1934 (14)	100.000 dólares	100.000	Entre 0 y 27 PB anuales del total de los depósitos, dependiendo del coeficiente de riesgo asignado	Préstamos de hasta 30 millardos, provistos por la Tesorería

**11.** El Fondo de Garantía de Depósitos es una rama del Banco de España y se dedica a prevenir crisis bancarias y a asegurar los depósitos. El primer tipo de intervención incluye la actividad de vigilancia respecto a un banco en problemas por parte del Fondo, operaciones de absorción y finalmente, la posibilidad de vender bancos que se encuentren en desequilibrio.

La Corporación Bancaria fue creada con el objetivo de adquirir una mayoría accionaria en bancos en desequilibrio, para restablecer una administración sana y una base segura de operaciones y posteriormente, revender el capital accionario al sector privado. Si resulta claro que un banco no puede ser devuelto a una situación saludable, en ese caso es liquidado. Sin embargo, se ha decidido ampliar el Fondo de Garantía de Depósitos, que ha sido considerado como un medio más satisfactorio de manejarse con bancos en problemas.

**12.** A partir de 1997, el Banco de España cesó su contribución al Fondo de Garantía de Depósitos.

**13.** La Sociedad está manejada por un Directorio de tres miembros. Dos directores son designados por el Presidente, con mandatos de seis años, y el tercero es el Contralor de la Moneda (Comptroller of Currency), miembro de oficio.

**14.** Obligatorio para miembros del FED y bancos nacionales.

### Cuadro III. Características de algunos SGD explícitos (continuación)

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel de protección en la moneda de origen	Nivel de protección en pesos argentinos (8)	Sistema de aportes (en puntos básicos)	Aportes de contingencia
Filipinas	Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas	Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas (15)	PU	Obligatorio 1963	100.000 pesos filipinos	2.560	20 PB anuales del total de los depósitos	El Gobierno ha efectuado un aporte de 3.000 millones de pesos filipinos. Cualquier aporte adicional requiere sanción legislativa. En casos de urgencia está autorizado a tomar créditos del Banco Central o de otros bancos que hayan sido designados agentes fiscales o depositarios del Gobierno
Finlandia	Fondo de Garantía de Depósitos de los Bancos Comerciales (16)	Junta de Gobierno	PR	Obligatorio 1969	178.500 marcos	35.002	Entre 5 y 30 PB anuales de los depósitos asegurados, según riesgo	El Gobierno y el Banco Central han absorbido pérdidas
Francia	Fondo de Garantía de Depósitos	Asociación Bancaria Francesa	PR	Obligatorio 1980	400.136 francos	71.173	A requerimiento sobre escala regresiva, "calls" hasta francos 200 millones por año (\$ 36,4). Máx: 30 PB anuales	"Calls" extra hasta francos 1.000 millones pueden hacerse con respecto a un período de cinco años
Grecia			MIX	Obligatorio 1993	6.600.000 dracmas	23.357	De 2,5 a 125 PB anuales	
Hungría	Fondo Nacional de Seguro de Depósitos	Junta de Gobierno	MIX	Obligatorio 1993	Hasta 1.000.000 forint	Hasta 4.566	De 20 a 30 PB anuales, según la prima de riesgo de la entidad	El Gobierno garantiza los préstamos que el Fondo puede requerir al Banco Central o a las instituciones crediticias

**15.** La Junta de Gobierno de la Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas está presidida por el Secretario de Finanzas, actuando como alterno el Presidente de la Sociedad. El Gobernador del Banco Central y dos representantes de los bancos privados componen esta junta de 5 miembros.

**16.** El Fondo de Garantía de los Depósitos de los Bancos Comerciales es una institución independiente propiedad de sus miembros (bancos comerciales) y tiene su propia junta de gobierno. Además, hay fondos de garantía similares de propiedad de bancos de ahorro y bancos cooperativos.

**Cuadro III. Características de algunos SGD explícitos (continuación)**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel de protección en la moneda de origen	Nivel de protección en pesos argentinos (8)	Sistema de aportes (en puntos básicos)	Aportes de contingencia
India	Sociedad de Seguro de Depósitos y Garantía de Créditos	Sociedad de Seguro de Depósitos y Garantía de Créditos	PU	Obligatorio 1961	100.000 rupias	2.354	5 PB anuales del total de los depósitos	Respaldo gubernamental a través del Banco de Reserva, sujeto a previa aprobación parlamentaria
Irlanda	Fondo de Protección de los Depósitos	Banco Central de Irlanda	PU	Obligatorio 1980	90 % hasta 11.768 libras (17)	90 % hasta 17.570	20 PB anuales del total de depósitos en libras	El Fondo se vuelve a calcular anualmente
Islandia	Tiene dos sistemas de protección: para bancos comerciales y para bancos de ahorro. Ambos monitoreados por la Agencia de Supervisión		PU (comerciales) y PR (ahorro)	Obligatorio 1985	100 % hasta 20.000 ECU. Por sobre esta cifra, el porcentaje depende de los recursos del Fondo	100 % hasta 23.882. Por sobre esta cifra, el porcentaje depende de los recursos del Fondo	15 PB anuales	
Italia	Fondo Interbancario de Protección de Depósitos (18)	Concejo del Fondo Interbancario de Protección de Depósitos	PR	Obligatorio 1987	193.630.000 libras	117.132	A requerimiento Entre 40 y 80 PB anuales, según riesgo y monto	Si el Fondo es insuficiente, no hay apoyo de contingencia. En este caso se presentan dos opciones: diferir el pago o disminuir la compensación a ser pagada
Jamaica			PU	Obligatorio 1998	200.000 dólares de Jamaica	5.397	10 PB anuales	El Fondo puede pedir dinero prestado en el mercado o al Gobierno

17. En Irlanda, a partir del año 2000, la protección máxima será de 20.000 ECU.

18. El Fondo Interbancario de Protección de Depósitos está organizado como un consorcio de bancos patrocinado por la Asociación Bancaria Italiana y la Banca d'Italia. Ser miembro de este fondo es un pre-requisito para ejercer la actividad bancaria. Aunque el esquema de garantía tiene características privadas, muchas decisiones deben ser aprobadas por el Banco Central.

**Cuadro III. Características de algunos SGD explícitos (continuación)**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel de protección en la moneda de origen	Nivel de protección en pesos argentinos (8)	Sistema de aportes (en puntos básicos)	Aportes de contingencia
Japón	Sociedad de Seguro de Depósitos (19)	Sociedad de Seguro de Depósitos	MIX	Obligatorio 1971	Sin límites hasta marzo del 2001	Sin límites hasta marzo del 2001	8,4 PB anuales de los depósitos en yens registrados en territorio japonés	Préstamos de hasta yens 500 millardos del Banco de Japón, sujeto a la aprobación del Ministerio de Finanzas
Kenya	Sistema de Garantía de Depósitos		PU	Obligatorio 1985	100.000 chelines	1.615	15 PB anuales	El Banco Central puede realizar préstamos al Sistema de Garantía de Depósitos
Latvia			PU	Obligatorio 1998		830, hasta el año 2000 (20)	30 PB anuales	
Libano			PR	Obligatorio 1967	5.000.000 libras libanesas	3.300	5 PB anuales a cargo de las entidades + 5 PB a cargo del Gobierno	El Banco Central puede realizar préstamos sin cobrar interés
Lituania			PU	Obligatorio 1996	100% hasta 25.000 litai; luego, cobertura parcial	100% hasta 6.250; luego, cobertura parcial	150 PB anuales	El Gobierno puede aportar recursos adicionales
Luxemburgo	Garantía de los Depósitos	Asociación para la Garantía de los Depósitos (21)	PR	Voluntario 1989	605.100 francos	17.500	A requerimiento, no pudiendo sobrepasar en cada año el 5% del capital de las entidades aportantes	
Marruecos	Fondo Colectivo de Garantía de Depósitos	Banco Central	PU	Obligatorio 1993	50.000 dirhams	5.402	15 PB anuales de los depósitos	
Méjico		Fondo Bancario de Protección al Ahorro. (FOBAPROA)	PU	Obligatorio 1986	Sin Limite	Sin Limite	50 PB anuales + 70 PB extra	El Fondo ha solicitado préstamos al Banco Central y al Min. de Hacienda

19. El Gobernador de la Sociedad de Seguro de Depósitos es el Vicegobernador del Banco de Japón. La conducción incluye también representantes de las instituciones financieras privadas, que son miembros de la sociedad.

20. En Latvia la cobertura se incrementará gradualmente hasta llegar a 20.000 ECU en el año 2008.

21. Se trata de una asociación mutual, sin fines de lucro.

**Cuadro III. Características de algunos SGD explícitos (continuación)**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel de protección en la moneda de origen	Nivel de protección en pesos argentinos (8)	Sistema de aportes (en puntos básicos)	Aportes de contingencia
Nigeria	Sociedad de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos de Nigeria	PU	Obligatorio 1988	50.000 nairas (22)	2.285	93,75 PB anuales	El Gobierno puede efectuar préstamos
Noruega	Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales (23)	Junta del Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales	PR	Obligatorio 1988	2.000.000 coronas	263.158	10 PB anuales más un ajuste por nivel de riesgo	Garantías emitidas por los bancos miembros en proporción a sus depósitos no cubiertos; estas garantías tienen fianza en efectivo o en depósitos de bonos del gobierno en el Banco de Noruega
Omán			MIX	Obligatorio 1995	20.000 rials omaníes	52.015	2 PB anuales de los depósitos	El Fondo puede pedir prestados recursos al Gobierno, al Banco Central y a los bancos integrantes del sistema
Países Bajos	Sistema de Garantía Colectiva (24)	Banco de los Países Bajos	PU	Obligatorio 1979	44.074 Florines	23.334	A requerimiento, ex post	El Banco Central puede proveer préstamos sin interés
Perú	Fondo de Garantía de Depósitos	Superintendencia de Banca y Seguros	PR	Obligatorio 1992	63.702 nuevos soles (25)	20.160	De 45 a 145 PB, según riesgo	El Fondo puede solicitar préstamos a la Tesorería.
Polonia	Fondo para la Protección de Depósitos Bancarios	Fondo de Garantía Bancaria	PU	Obligatorio 1995	100 % hasta 1.000 ECU +90% para los importes comprendidos entre 1.000 y 4.000 ECU	100 % hasta 1.194,1 + 90% para los importes entre 1.194,1 y 4.776,4	Hasta 40 PB anuales (26)	

22. Sólo cubre depósitos en cuenta corriente y de ahorro en moneda local y excluye depósitos interbancarios.

23. El Fondo de Contingencia es una entidad legal independiente y sus actividades son administradas por un Directorio compuesto por siete miembros. Cinco de ellos son elegidos por los bancos integrantes, en tanto que uno es designado por el Banco de Noruega y el último es el Director de la Comisión de Bancos, Seguros y Valores. Un régimen similar al de los bancos comerciales existe para los bancos de ahorro, siendo éste de carácter obligatorio desde el año 1924.

24. El Sistema de Garantía Colectiva se ha establecido en cooperación conjunta entre los bancos y el Banco de los Países Bajos.

25. Ajustable según inflación. Por depositante y sólo hasta dos depósitos en dos instituciones diferentes por año.

26. Los bancos con garantía estatal aportan hasta 20 PB.



**Cuadro III. Características de algunos SGD explícitos (continuación)**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel de protección en la moneda de origen	Nivel de protección en pesos argentinos (8)	Sistema de aportes (en puntos básicos)	Aportes de contingencia
Portugal			PU	Obligatorio 1992	Total hasta 3.018.300 escudos. Parcial entre esta cifra y 9.054.900	Total hasta 17.566. Parcial entre esta cifra y 52.698	Entre 8 y 12 PB anuales, según riesgo	En casos especiales puede requerir aportes adicionales
Reino Unido	Fondo de Protección de los Depósitos	Junta de Protección de los Depósitos (27)	MIX	Obligatorio 1979	90% hasta las primeras libras 20.000 (o 22.222 ECU, si fuera mayor), por depositante	90% hasta los primeros 33.270 (o 22.222 ECU, si fuera mayor), por depositante	Contribución inicial más "calls" sujetos a un máx. de 30 PB de los depósitos en libras	El Parlamento puede incrementar el porcentaje máximo a pagar.
República Checa	Fondo de Seguro de Depósitos		PU	Obligatorio 1994	Cobertura parcial, hasta 360.000 coronas	Cobertura parcial, hasta 12.000	50 PB anuales del total de depósitos. 10 PB en el caso de los denominados bancos "de ahorro"	El Banco Central y el Gobierno pueden efectuar préstamos al Fondo, destinados a cubrir faltantes
República Dominicana			MIX	Voluntario 1962	Cobertura parcial, hasta 205.244 pesos	Cobertura parcial, hasta 13.000	19 PB anuales	
República Eslovaca	Fondo de Protección de Depósitos	Comité del Fondo	MIX	Obligatorio 1996	7.100 ECU	8.500	De 10 a 30 PB anuales, según el tipo de entidad	El Banco Central puede realizar préstamos
Rumania		Fondo de Garantía de los Depósitos de los Bancos Rumanos	MIX	Obligatorio 1996	Hasta 39.423.600 lei, ajustable cada seis meses según inflación	Hasta 3.600, ajustable cada seis meses según inflación	Entre 30 y 60 PB anuales, según el nivel de riesgo	El Fondo puede tomar créditos con autorización del Gobierno y además, puede solicitar a los bancos una contribución especial, la que no debe ser mayor al doble del aporte anual (28)

27. La Junta de Protección de Depósitos está integrada por el Gobernador del Banco de Inglaterra como Presidente, dos miembros más de oficio del Banco de Inglaterra, tres miembros de las entidades contribuyentes, junto con un grupo de funcionarios del Banco de Inglaterra.

28. En caso de necesidad, el Fondo de Garantía de los Depósitos de los Bancos Rumanos podría obtener recursos adicionales del Estado, del Banco Central y de otras instituciones financieras.

**Cuadro III. Características de algunos SGD explícitos (continuación)**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel de protección en la moneda de origen	Nivel de protección en pesos argentinos (8)	Sistema de aportes (en puntos básicos)	Aportes de contingencia
Suecia			PU	Obligatorio 1996 (29)	250.000 coronas	31.014	Según el nivel de riesgo (Prom = 50 PB anuales)	
Suiza	Convención XVIII (30)	Asociación Bancaria Suiza	PR	Voluntario 1984	30.000 francos	21.794	A requerimiento	Suscrito por los bancos miembros
Taiwán	Sociedad Central de Seguros de Depósitos	Junta compuesta por el Ministerio de Finanzas y el Bco. Central	PU	Voluntario 1985	NT\$ 1.000.000 por depositante individual	38.500	1,5 PB anuales sobre los depósitos	El Banco Central puede conceder préstamos
Tanzania			PU	Obligatorio 1995	250.000 chelines	367	10 PB anuales	El Gobierno puede conceder préstamos
Trinidad y Tobago	Sociedad de Seguro de Depósitos		PU	Obligatorio 1986	50.000 dólares de TT	7.580	Contribución de 20 PB anuales sobre el total de depósitos	El Banco Central puede prestar recursos
Turquía	Fondo de Seguro de Depósitos	Banco Central de la República de Turquía	PU	Obligatorio 1983	Sin límites	Sin límites	100 PB anuales	Puede recurrir al crédito del Banco Central, bajo solicitud del Ministro de Estado a cargo de los aspectos económicos
Uganda	Seguro de Depósitos	Banco Central	PU	Obligatorio 1994	3.000.000 chelines	2.180	20 PB anuales sobre depósitos a cargo de los bancos. Igual suma a cargo del Gobierno	El Gobierno puede realizar préstamos
Venezuela	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE)		PU	Obligatorio 1985	1.000.000 bolívares, por depósitos en bolívares	1.771	200 PB anuales	El Gobierno y el Banco Central han absorbido pérdidas del Fondo

**29.** Antes de 1992 Suecia no tenía implementado un sistema de protección al ahorrista. Introdujo un esquema provisorio de garantía total de depósitos bancarios durante la crisis y lo reemplazó con un sistema formal, acorde a las normas de la Unión Europea, en enero de 1996.

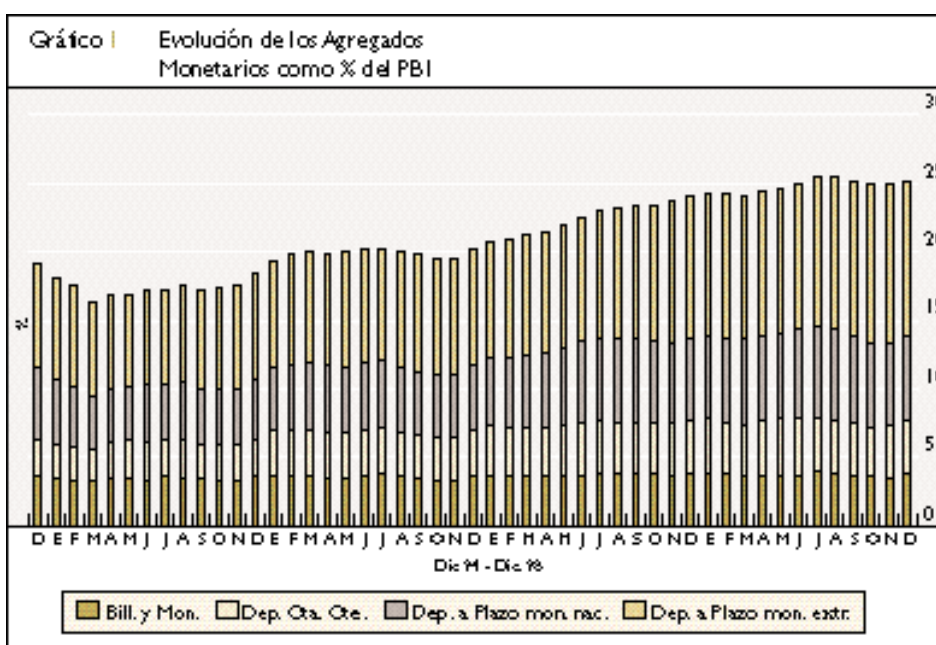
**30.** La llamada "Convención XVIII" es un convenio entre los miembros de la Asociación Bancaria Suiza conforme al cual los bancos garantizan de manera mutua los depósitos de ahorro. La Convención no provee a los depositantes un reclamo legal. Aunque, por lo tanto, ésta no tiene estructura legal como seguro de depósitos, la hemos incluido entre los organismos de seguro de depósitos, ya que su objetivo es proveer protección a los depósitos.

## IV. El sistema financiero argentino

### 1. Agregados Monetarios

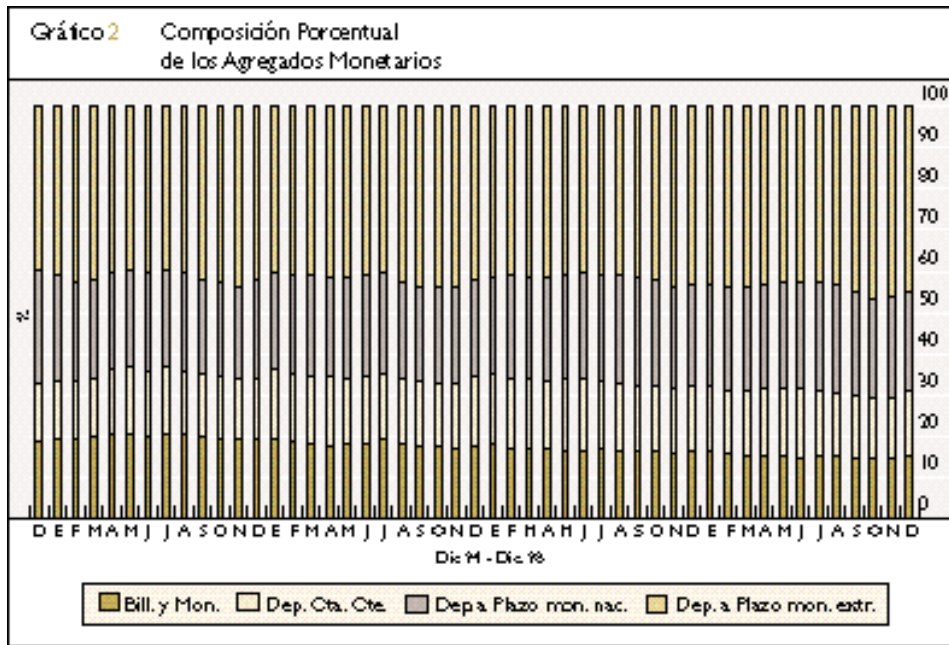
Puede apreciarse en el Cuadro IV que los valores de los agregados monetarios en diciembre de 1998, expresados como porcentaje del PBI, resultan inferiores a los que cabría esperar en función del Ingreso per Cápita existente en la República Argentina (aprox. 9.430 dólares) y que, comparado internacionalmente, el agregado monetario M2 debería representar no menos de un 45% del PBI, cifra que, por otro lado, estaba vigente en nuestro medio en la década de los años cuarenta.

Cuadro IV. Agregados Monetarios (a diciembre '98)		
Agregados Monetarios	Millones de \$	En % del PBI
Billetes y Monedas	13115	3.54
Cuenta Corriente, en pesos	11350	2.98
Cuenta Corriente, en dólares	2796	0.72
M1	27261	7.23
Coloc. a Plazo, en moneda nac.	21786	6.13
Coloc. a Plazo, en moneda ext.	39745	11.93
M2	88792	25.29



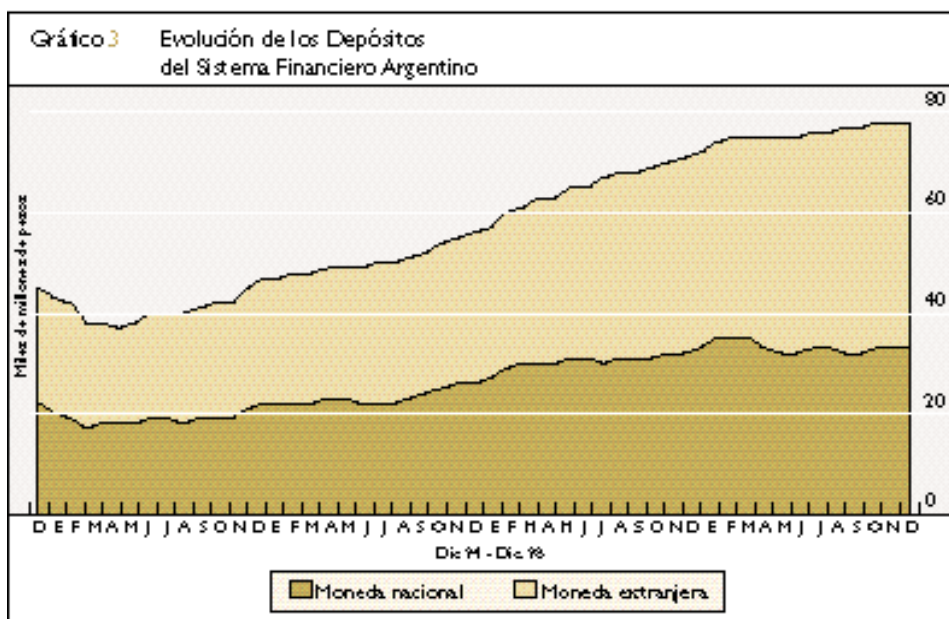
No obstante, en los últimos años se ha venido observando un paulatino crecimiento que, en el lapso que abarca esta Memoria, se ha caracterizado por no mostrar ninguna clase de altibajos significativos, a diferencia de lo que ocurrió durante el año 1995 como consecuencia del denominado Efecto Tequila (Ver Gráfico 1).

Donde se ha observado, en cambio, un proceso de mayor velocidad de crecimiento es en el denominado *grado de bancarización*, ya que la estructura

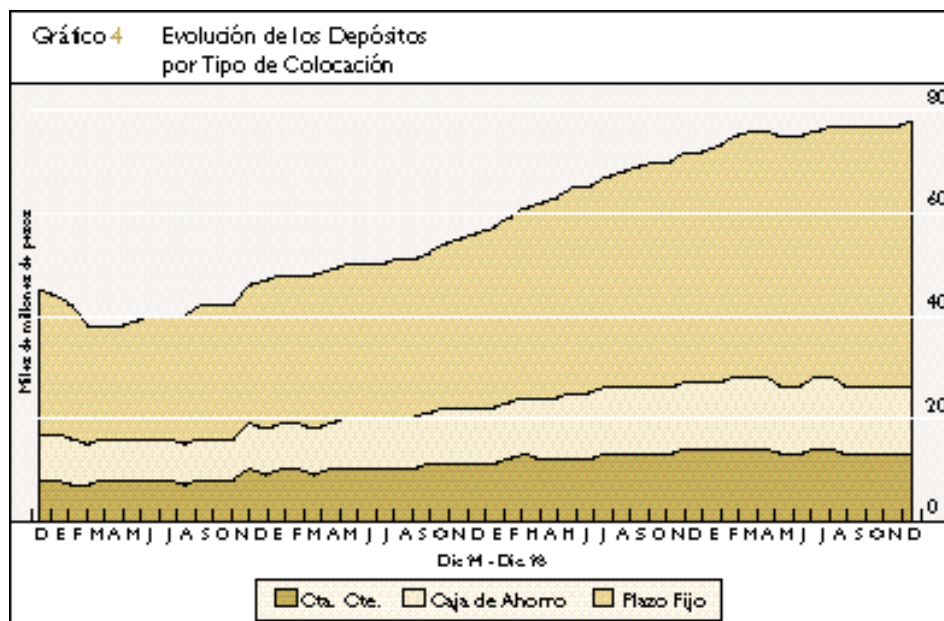


porcentual de esos agregados monetarios, gradualmente crecientes, muestran una apreciable disminución del porcentaje de dinero en poder del público, conforme se aprecia en el Gráfico 2.

El fenómeno antes descrito se ve también reflejado en el incremento



registrado, durante el año 1998, en los depósitos bancarios, observable preferentemente en las colocaciones en moneda extranjera (Gráfico 3) y en los depósitos a plazo fijo (Gráfico 4).



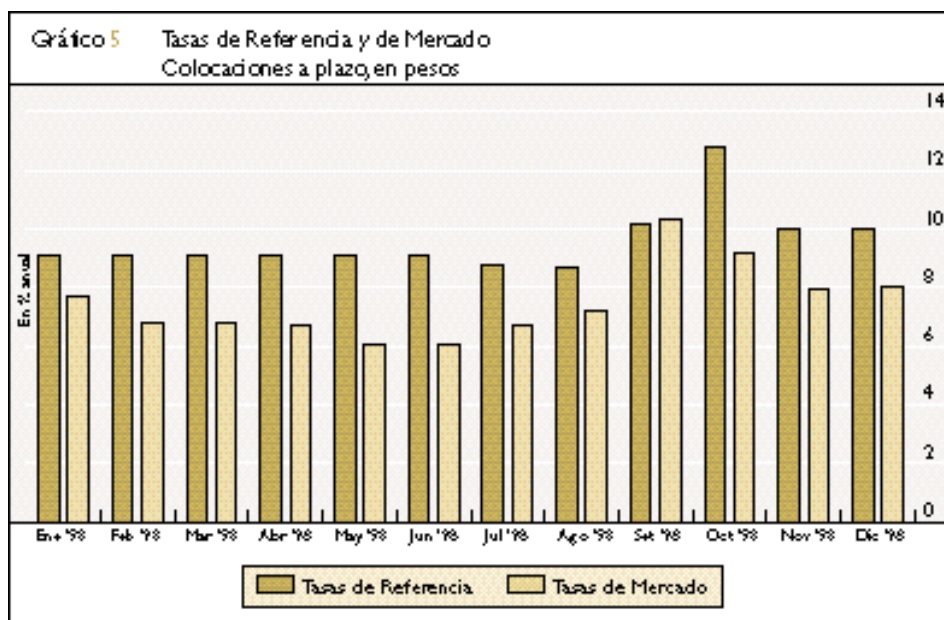
## 2. Tasas de Referencia

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 540/95, además de otros requisitos, para estar incluidos dentro del régimen de garantía, los depósitos deben reconocer tasas de interés inferiores a las denominadas "Tasas de Referencia" que oportunamente fije el B.C.R.A.

Sus promedios mensuales se han ajustado a los promedios de mercado, como se construye según el B.C.R.A., con excepción de los observados para el mes de septiembre donde, frente a la volatilidad registrada, el B.C.R.A. debió ajustar las Tasas de Referencia en siete oportunidades. Cabe señalar que las diferencias resultan exiguas y que sólo se observan en las tasas de interés que devengaban las imposiciones a plazo fijo a 30/59 días, efectuadas en pesos (Cuadro V).

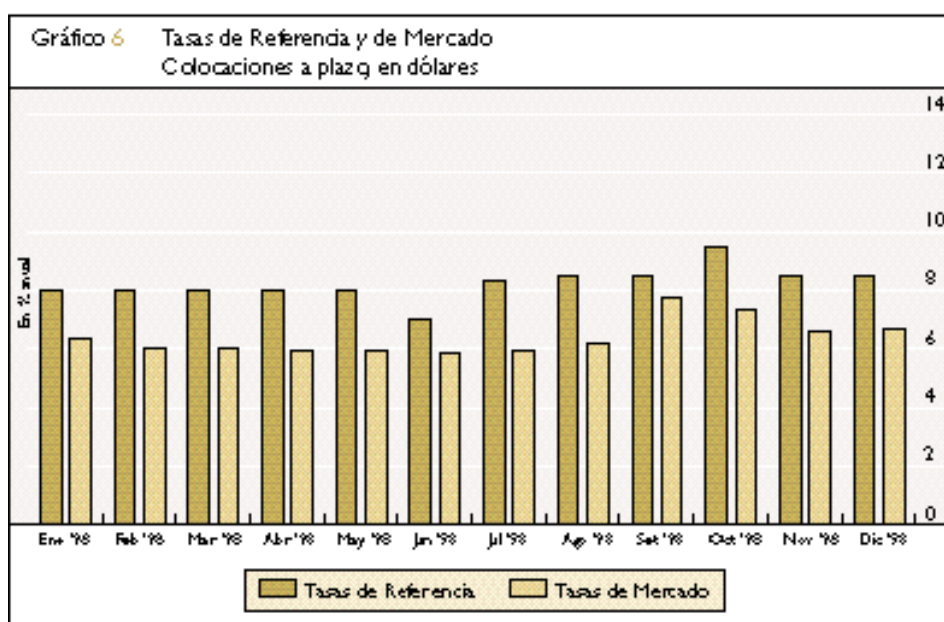
**Cuadro V.** Tasas de interés para colocaciones a plazo, en pesos (en % anual, año 1998)

	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado		Tasas de Referencia	Tasas de Mercado
Enero	9,1	7,71	Julio	8,8	6,71
Febrero	9,1	6,81	Agosto	8,7	7,23
Marzo	9,1	6,76	Septiembre	10,2	10,34
Abril	9,1	6,69	Octubre	12,8	9,16
Mayo	9,1	6,08	Noviembre	10,0	7,97
Junio	9,1	6,03	Diciembre	10,0	8,05



**Cuadro VI.** Tasas de interés para colocaciones a plazo, en dólares  
(en % anual, año 1998)

	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado		Tasas de Referencia	Tasas de Mercado
Enero	8,0	6,35	Julio	8,3	5,95
Febrero	8,0	6,05	Agosto	8,5	6,16
Marzo	8,0	6,03	Septiembre	8,5	7,79
Abril	8,0	5,96	Octubre	9,5	7,34
Mayo	8,0	5,94	Noviembre	8,5	6,61
Junio	7,0	5,90	Diciembre	8,5	6,71

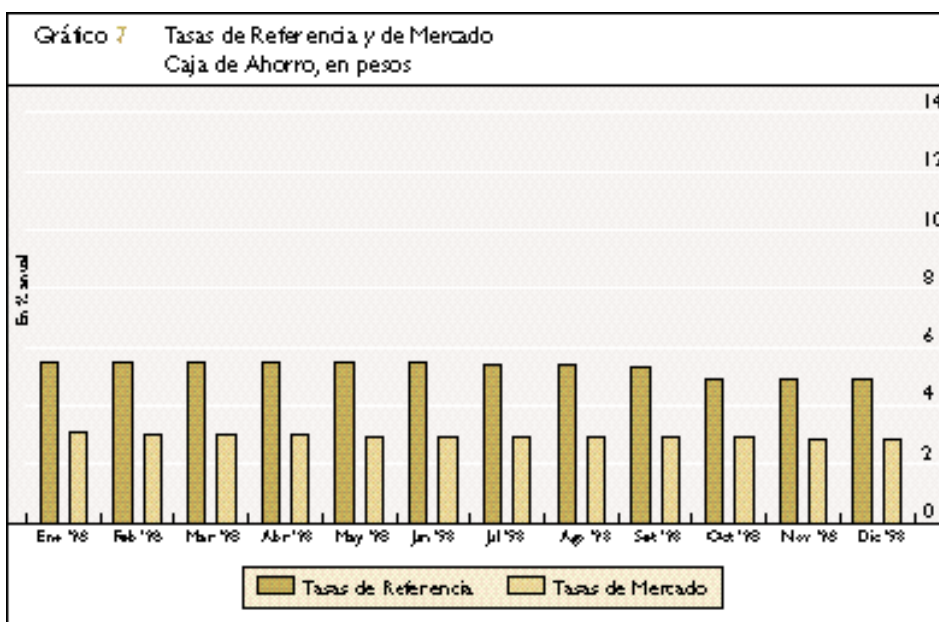




Con relación a las tasas de referencia y de mercado para colocaciones en Caja de Ahorro, los valores son los siguientes:

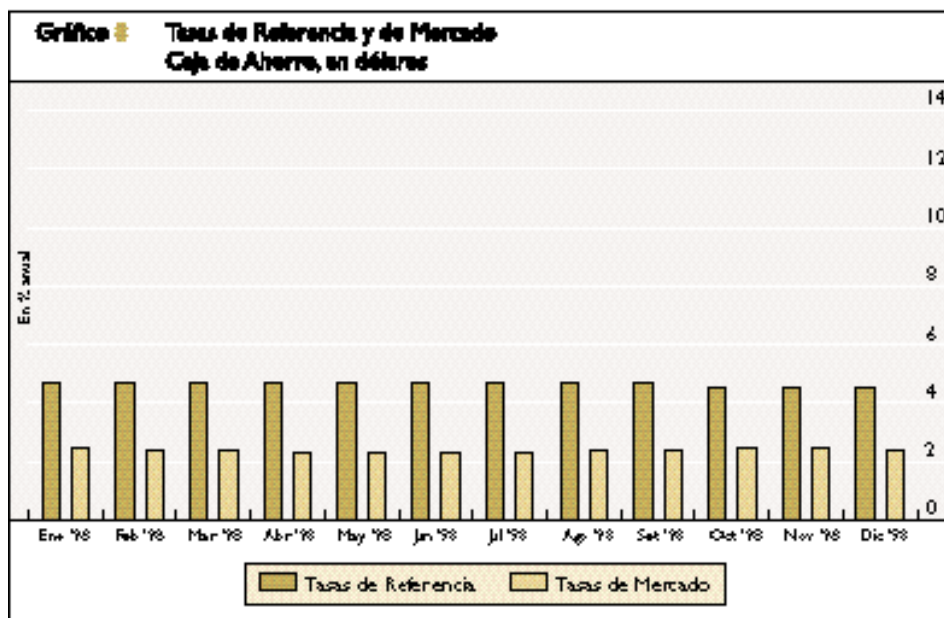
**Cuadro VII.** Tasas de interés para Caja de Ahorro en pesos  
(en % anual, año 1998)

	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado		Tasas de Referencia	Tasas de Mercado
Enero	5,5	3,17	Julio	5,5	2,97
Febrero	5,5	3,10	Agosto	5,5	2,97
Marzo	5,5	3,07	Septiembre	5,4	2,98
Abril	5,5	3,05	Octubre	5,0	2,98
Mayo	5,5	3,03	Noviembre	5,0	2,94
Junio	5,5	2,97	Diciembre	5,0	2,93



**Cuadro VIII.** Tasas de interés para Caja de Ahorro en dólares  
(en % anual, año 1998)

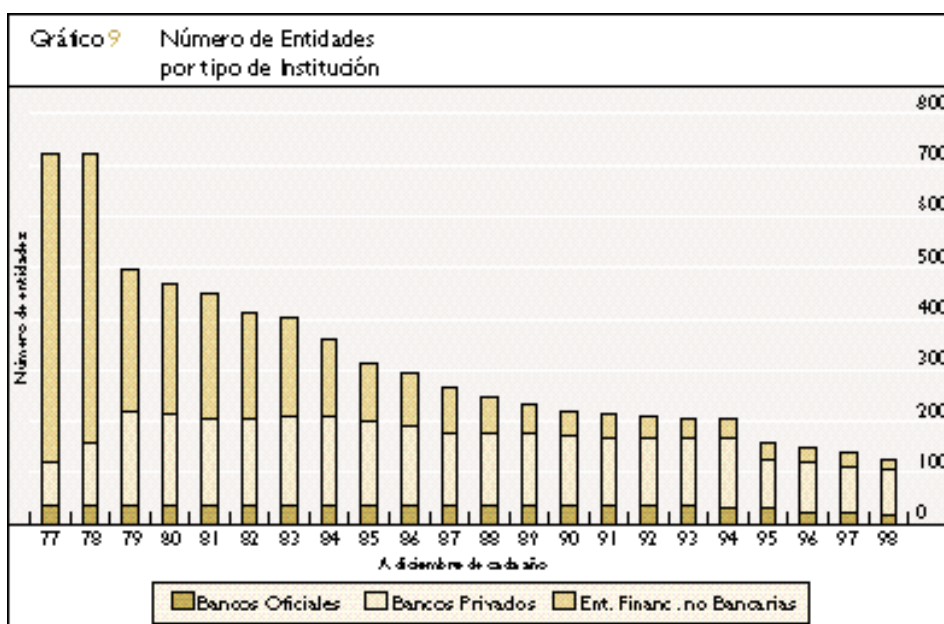
	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado		Tasas de Referencia	Tasas de Mercado
Enero	4,7	2,43	Julio	4,7	2,29
Febrero	4,7	2,40	Agosto	4,7	2,41
Marzo	4,7	2,35	Septiembre	4,7	2,42
Abril	4,7	2,31	Octubre	4,5	2,48
Mayo	4,7	2,29	Noviembre	4,5	2,48
Junio	4,7	2,27	Diciembre	4,5	2,39



### 3. Entidades Financieras

En lo que se refiere al número de entidades aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos, las cifras a diciembre de 1998 muestran una reducción en 11 entidades respecto de las observadas en igual período del año anterior (Gráfico 9 y Cuadro IX).

La participación de los depósitos en el sistema, agrupados por tipo de institución, sigue mostrando una mayor preeminencia de las entidades bancarias, y dentro de ellas, de aquellas cuyos titulares son privados, conforme puede apreciarse en el Gráfico 10.

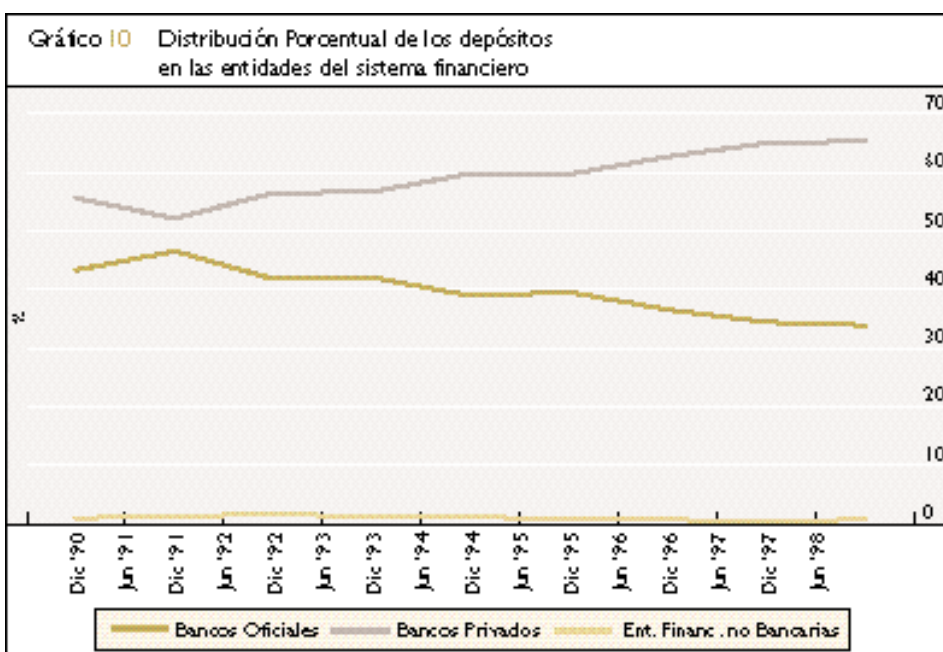




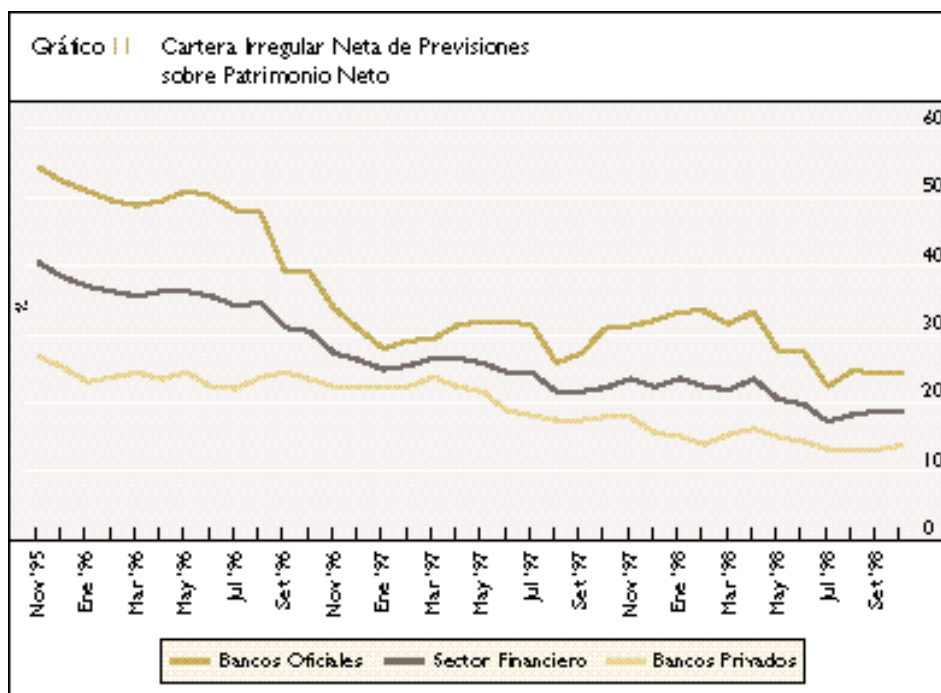
**Cuadro IX.** Número de Entidades por tipo de Institución

	Bancos Oficiales	Bancos Privados	Entid. Financ. no Bancarias	TOTAL
Dic-77	35	85	603	723
Dic-78	35	122	564	721
Dic-79	35	184	277	496
Dic-80	35	179	255	469
Dic-81	35	171	243	449
Dic-82	36	168	209	413
Dic-83	36	174	192	402
Dic-84	36	174	150	360
Dic-85	37	161	117	315
Dic-86	37	154	105	296
Dic-87	36	142	89	267
Dic-88	36	139	70	245
Dic-89	36	141	59	236
Dic-90	36	134	51	221
Dic-91	35	132	47	214
Dic-92	36	131	43	210
Dic-93	34	133	39	206
Dic-94	33	135	37	205
Dic-95	30	97	31	158
Dic-96	20	100	27	147
Dic-97	20	93	25	138
Dic-98	17	87	23	127

Fuente: Elaborado sobre la base de datos suministrados por el BCRA.



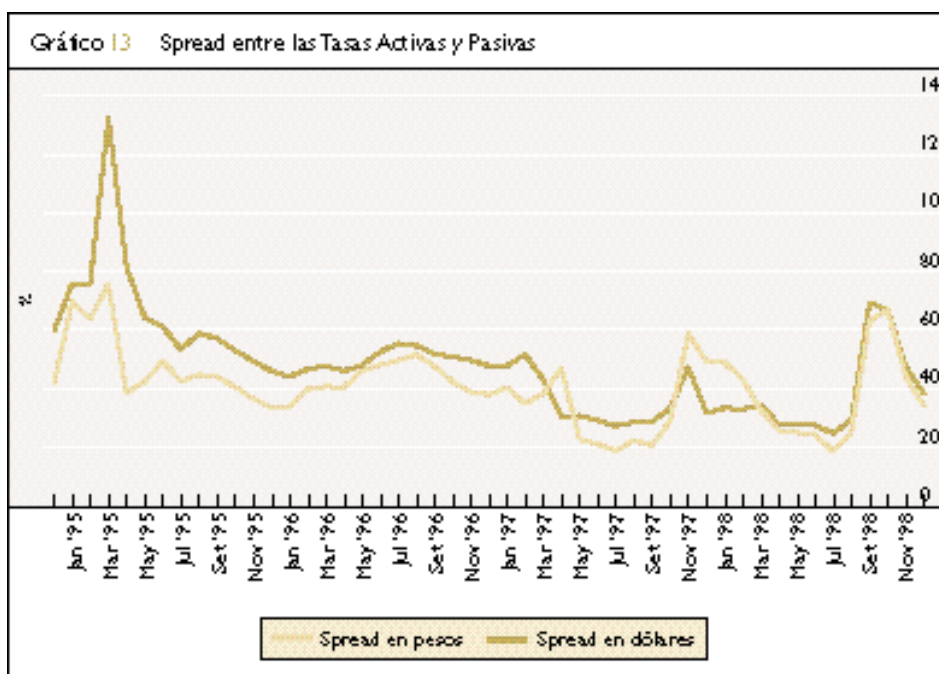
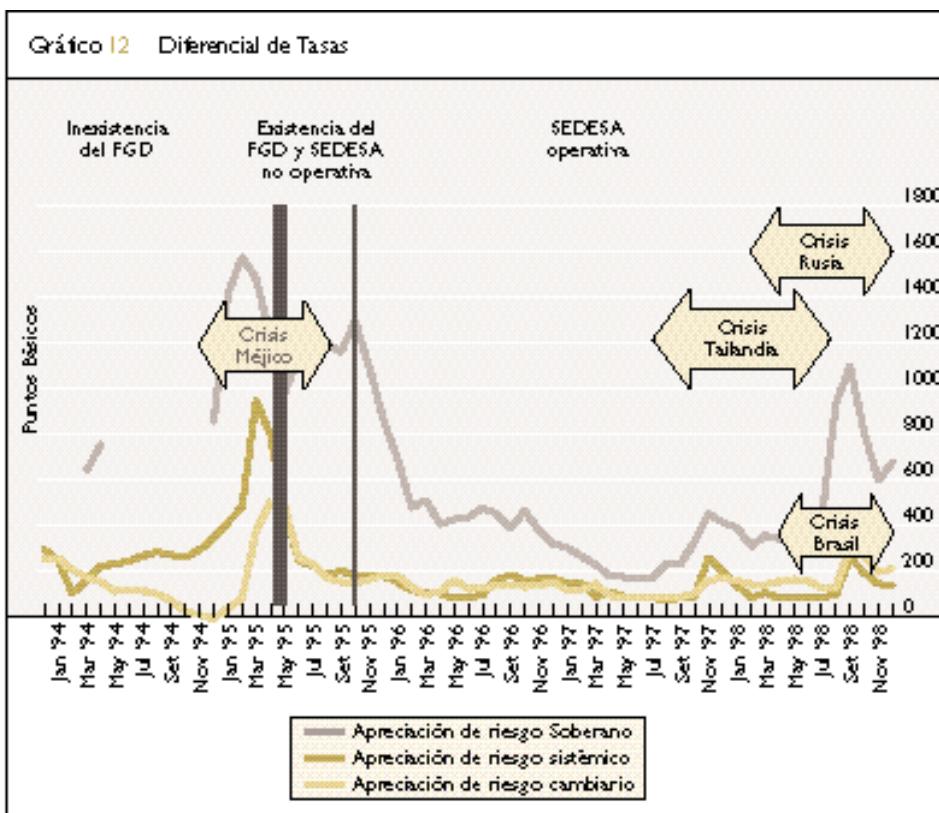
Se puede observar también que en el curso del año 1998 se ha producido un descenso en el porcentaje de la Cartera Irregular Neta de Previsiones frente al Patrimonio Neto (Ver Gráfico 11).



Todos los aspectos mencionados anteriormente, unidos a las operaciones de Programas de Pases contingentes con bancos del exterior y medidas tendientes a afianzar la liquidez y solvencia dentro del sistema financiero, han llevado a que, pese a que el año que abarca esta Memoria ha estado en forma casi permanente bajo la influencia de severas y concatenadas crisis externas (sudeste de Asia, Rusia y Brasil), la apreciación de riesgo soberano, riesgo cambiario y riesgo sistémico por parte de tenedores de Bonos Externos argentinos y ahorristas locales, no se haya incrementado significativamente (Ver Gráfico 12).

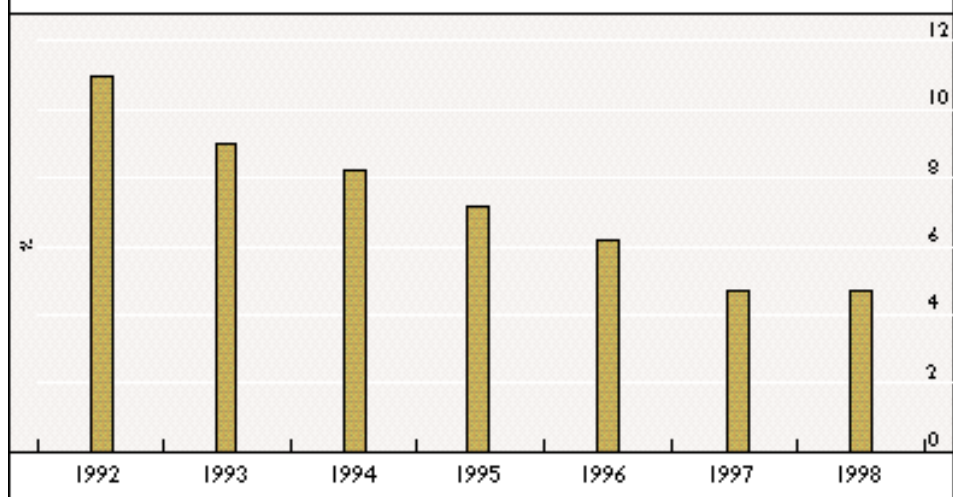
La presencia de un sistema de protección al ahorrista a través de un fondo de garantía de depósitos y de SEDESA administrándolo en plenitud, no ha sido un elemento ajeno a la circunstancia antes descrita, conforme se puede apreciar en el gráfico antes mencionado, donde se observa con nitidez la zona en la que estuvo en vigencia el Fondo de Garantía de los Depósitos.

Se ha representado también el "spread" entre tasas activas y pasivas, para colocaciones en pesos y en dólares. Las tasas pasivas corresponden a valores promedio de mercado, relevados por el B.C.R.A. para colocaciones de 30 a 59 días. Con idénticas características metodológicas, las tasas activas son las pagadas por empresas de primera línea por plazos de 30 días (Gráfico 13).



El grado de eficiencia del sistema financiero medido por la razón entre Gastos Administrativos sobre Activos Totales ha continuado mejorando, conforme se observa en el Gráfico 14.

Gráfico 14 Gastos administrativos de los Bancos Privados/Activos Totales



## V. Casos atendidos por SEDESA en el ejercicio 1998

Dentro del marco legal de los Decretos N° 540/95, 1292/96 y 1127/98, SEDESA -en su carácter de sociedad administradora del Fondo de Garantía de los Depósitos- debió atender necesidades de asistencia relacionadas a las siguientes entidades financieras:

### 1. Banco Crédito Provincial S.A.

Por Resolución N° 742/97 del Directorio del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) de fecha 18.12.97, se dispuso la exclusión de activos y pasivos privilegiados del ex Banco Crédito Provincial (BCP), autorizándose la transferencia de los mismos a una entidad bancaria (Mercobank S.A.) que estaba constituida por los mayores ahorristas del BCP y que asumiría los activos y pasivos privilegiados del BCP.

Dando respuesta favorable a lo solicitado por Mercobank en su oferta, el Comité Directivo notificó a SEDESA que debía aportar, con fondos provenientes del F.G.D., la suma de \$ 94,8 millones: \$ 7,8 millones por la suscripción del Certificado de Participación "BB" a ser emitido por el Fideicomiso a formarse con los activos excluidos del BCP y \$ 87,0 millones, a través de un Aporte No Reembolsable.

El 11 de mayo se produjo la transferencia de \$ 77.374.530,08 del F.G.D. al B.C.R.A., para que esta institución la acreditara a favor de Mercobank S.A. Esta cifra, sumada a los \$ 17.425.469,92 desembolsados por SEDESA durante el año 1997 en concepto de Adquisición Parcial de Depósitos a los ahorristas del BCP, totalizaba la suma de \$ 94,8 millones.

Previa resolución favorable del Comité Directivo notificada a SEDESA el 01.07.98, ésta procedió con fondos del F.G.D. a otorgar a Mercobank S.A. un Aporte No Reembolsable adicional por valor de \$ 998.686,87, en concepto de compensación por el lapso transcurrido entre el día 23.01.98 (fecha de suscripción del primer contrato entre las partes) y el día 11.05.98 (fecha de transferencia de los fondos a Mercobank). Esta demora se generó ante la postergación de la apertura de Mercobank S.A., en razón de diversas medidas judiciales.

La suma de todos los aportes realizados en relación con el Banco Crédito Provincial S.A. representó para el F.G.D. una erogación de \$ 95,80 millones.

### 2. Banco Patricios S.A.

El 18.03.98, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (S.E.F.C.) del B.C.R.A. decidió la suspensión del Banco Patricios S.A.

Con fecha 20 de marzo el Comité Directivo notificó a SEDESA que se había resuelto aprobar la adquisición de depósitos garantizados del Banco Patricios, hasta la suma de \$ 1.000 por cuenta, con subrogación en los derechos de los ahorristas.

Considerando que diversas instituciones públicas y privadas efectuaban el depósito de los sueldos de su personal en el Banco Patricios S.A. y que los derechos de los titulares de dichas cuentas eran ejercitables sólo por medio de cajeros automáticos, se firmó un contrato entre SEDESA, Banco Patricios S.A. y Banelco S.A., por el cual, a través de una Oferta Pública de Adquisición de Créditos, los empleados que así la aceptaran podían, a través de la red de cajeros de la última mencionada, retirar fondos correspondientes a remuneraciones efectuando simultáneamente la cesión de derechos a favor de SEDESA. Mediante este procedimiento fue posible, en brevísimo plazo, paliar la situación de miles de trabajadores en relación de dependencia, luego de la suspensión del Banco Patricios.

El 26.03.98 el B.C.R.A. emitió su Resolución N° 161 por la cual, entre otras medidas, resolvió: 1) Disponer la reestructuración del Banco Patricios, encuadrándolo en los términos del Art. 35 Bis de la Ley de Entidades Financieras y 2) Autorizar a la entidad a efectuar un llamado público para recibir distintos tipos de ofertas por sus activos

En la oferta integral presentada por el Banco Mayo C.L., esta entidad requería del F.G.D. el aporte de \$ 125 millones a cambio de la participación de la sociedad en dos fideicomisos y un préstamo adicional por valor de \$ 15 millones.

El Comité Directivo llevó a cabo diversas reuniones a efectos de evaluar la oferta presentada por el Banco Mayo C.L. Finalmente, notificó a SEDESA la decisión de otorgar sólo parte de la asistencia requerida, restando además del monto solicitado el importe de la Compra Parcial de Depósitos realizada.

Entre el 6 y el 20 de julio, SEDESA hizo efectivo el desembolso de \$ 95,199 millones a favor del Banco Mayo C.L. Este importe, sumado a la erogación en concepto de Adquisición Parcial de Depósitos, totalizó un desembolso de \$121,321 millones a favor del Banco Mayo C.L. adquiriendo a cambio Certificados de Participación "B" en dos Fideicomisos.

### 3. Banco Mayo C.L.

El 09.10.98 la S.E.F.C. emitió la Resolución N° 359, en la que disponía la suspensión total de las operaciones del Banco Mayo C.L. y le exigía la remisión de documentación diversa.

El 12.10.98 el Banco Mayo C.L. remitió una oferta a distintas entidades bancarias, en la cual proponía la asunción de sus pasivos privilegiados, a excepción de los créditos laborales, por la suma de \$ 1.065 millones; como contraprestación, las entidades recibirían certificados de participación sobre activos del Banco Mayo a ser excluidos en los términos del Art. 35 Bis de la Ley de Entidades Financieras y transferidos fiduciariamente.

El Comité Directivo notificó a SEDESA de lo resuelto en su reunión de fecha 23 de octubre en el sentido de autorizarla a celebrar una operación en el marco del Inciso c) del Art. 10 Bis del Decreto N° 540/95 (texto según Decreto N° 1292/96) por hasta la suma de \$ 350 millones con la entidad o conjunto de entidades que asumieran el pago de la garantía a los depositantes del Banco Mayo C.L. Como contraprestación, SEDESA se haría acreedora de un certificado de participación en un fideicomiso a constituirse con activos del Banco Mayo.

Al 28.10.98, el Banco Mayo C.L. no había podido cerrar la contabilidad, ni conciliar la cuenta de Depósitos, ni elaborar el correspondiente inventario de depositantes a la mencionada fecha, quedando de ese modo incumplido el requerimiento contenido en la Resolución N° 359 del B.C.R.A.

La carencia de la base conciliada de depósitos imposibilitó, además, iniciar el operativo dispuesto por el Comité Directivo con la finalidad de adquirir depósitos garantizados por hasta \$ 1.000 a los depositantes del Banco Mayo C.L. con fondos provenientes del F.G.D.

El mismo día 28, el Citibank N.A., Sucursal Argentina, presentó una nueva oferta integral mejorada.

El 30 de octubre, el Directorio del B.C.R.A. emitió su Resolución N° 629, por la que dispuso la exclusión de ciertos activos y pasivos y autorizó la transferencia de estos activos al Banco Comafi S.A., en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso a ser suscripto entre esa entidad, el Banco Mayo C.L. y el Citibank. Autorizaba también la transferencia de los pasivos a esta última entidad.

Mediante nota del Citibank N.A., Sucursal Argentina, de fecha 13.11.98, esta entidad propuso al resto del sistema financiero la contratación del personal y la asunción de los pasivos privilegiados correspondientes a aquellas sucursales del Banco Mayo no contempladas en su oferta.

El 18 de noviembre tuvo lugar la firma del contrato de asistencia entre SEDESA y Citibank N.A., en virtud del cual SEDESA adquiriría el Certificado de Participación General Clase "C" a través del pago de la suma de \$ 350 millones, pagaderos la suma de \$ 200 millones en efectivo y el monto restante en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 12,5 millones. También se suscribió el Contrato de Constitución del Fideicomiso con los activos excluidos y el Contrato de Transferencia de los pasivos excluidos.

El 26 de noviembre Citibank N.A. suscribió los contratos de Cesión y Participación entre esa entidad y ocho bancos (Banco de la Nación Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Río Negro S.A., Banco del Tucumán S.A., Banco Macro Misiones S.A., Banca Nazionale del Lavoro S.A., Banco Quilmes S.A. y Mercobank S.A.). Lo propio se concretó el 01.12.98, con otras dos instituciones (el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y el Banco Credicoop C.L.)



En virtud de estos instrumentos contractuales suscriptos, dichas entidades asumieron determinados pasivos privilegiados del Banco Mayo C.L. y se comprometieron a contratar personal de dicha entidad, adquiriendo como contrapartida un derecho en el Certificado de Participación General "Clase A" del Fideicomiso constituido y derechos sobre los fondos a percibir por el Citibank N.A. bajo el contrato suscripto entre esta entidad y SEDESA.

De esta forma SEDESA desembolsará, a nombre del Citibank N.A., Sucursal Argentina, una suma total de \$ 350 millones.

#### 4. Banco Almafuerde C.L.

Por Resolución N° 651 del 25.11.98, el Directorio del B.C.R.A. dispuso la reestructuración del Banco Almafuerde C.L. encuadrándolo en los términos del Art. 35 Bis, Apartado II, de la Ley de Entidades Financieras.

Asimismo, los Bancos Bisel S.A., Credicoop C.L., BBV Francés S.A., de Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Misiones S.A., de Río Negro S.A., San Juan S.A. y del Suquía S.A., hicieron llegar al B.C.R.A. y al Banco Almafuerde C.L. una oferta para la adquisición de ciertos activos y pasivos de esta última entidad. Dentro de los términos de la oferta, se solicitaba que SEDESA, como administradora del F.G.D., se comprometiera a adquirir el Certificado de Participación General Clase "C", por la suma de \$ 60 millones, de un Fideicomiso a constituirse con activos del Banco Almafuerde C.L.

Con fecha 26.11.98, el Comité Directivo notificó a SEDESA que se había decidido suministrar la asistencia solicitada en la oferta presentada por estos bancos.

El día 27 de noviembre el Directorio del B.C.R.A. emitió su Resolución N° 659 por la que, entre otras medidas, disponía la exclusión de ciertos activos y pasivos, autorizaba la transferencia de los activos excluidos a un Fideicomiso en el cual el Banco Finansur S.A. tendría el carácter de fiduciario, y de los pasivos a los bancos oferentes.

El mismo día 27 SEDESA suscribió con los bancos oferentes el contrato de adquisición del Certificado de Participación Clase "C", comprometiéndose a abonar la suma de \$ 60,0 millones pagaderos \$ 5,0 millones contra la entrega del Certificado y el resto, en once cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5,0 millones cada una.

De esta forma SEDESA, como administradora del F.G.D., y por la adquisición del Certificado de Participación Clase "C", desembolsará a favor de los bancos oferentes la suma \$ 60 millones.

La actividad desarrollada por SEDESA -como administradora del Fondo de Garantía de los Depósitos- desde su creación, se resume en el Cuadro X.



**Cuadro X.** Resumen de la asistencia financiera prestada a entidades (hasta el 31.12.98)

Fecha de la decisión de asistencia	Fecha del desembolso	Monto (en millones de dólares)	Entidad o personas encuadradas en la asistencia	Tipo de operación	Consideraciones adicionales
22/10/1996	24/04/97 al 22/07/97	73,741	Banco de Crédito Argentino S.A.	Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Banco de Caseros S.A.	El Banco de Crédito Argentino S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco de Caseros S.A.
21/11/1996	01/12/96 al 10/01/97	0,662	Ahorristas de Caja de Crédito Pavón Coop. Ltda.	Pago de la Garantía	
11/02/1997	18/02/1997	23,690	Ahorristas del BUCI	Adquisición parcial de depósitos	El mismo Banco Unión Comercial e Industrial S.A. (BUCI) actuó como agente pagador
28/02/1997	20/06/97 al 25/09/97	39,799	Banco Credicoop Cooperativo Ltda.	Fideicomiso, sobre cartera de recuperación dudosa del Banco Coopesur C.L.	El Banco Credicoop adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Coopesur C.L.
08/05/1997	12/05/1997	94,226	Corp. Banca	Fideicomiso, sobre cartera del BUCI	Corp. Banca adquirió activos y asumió a su cargo el pago de los depósitos del BUCI
08/05/1997	23/05/1997	2,000	Nuevo Banco Industrial de Azul S.A.	Préstamo convertible en Obligaciones Negociables	Préstamo otorgado a fin de fortalecer su responsabilidad patrimonial computable, dada su oferta de adquirir activos y pasivos del Nuevo Banco de Azul

Cuadro X. Resumen de la asistencia financiera prestada a entidades (hasta el 31.12.98) (continuación)					
Fecha de la decisión de asistencia	Fecha del desembolso	Monto (en millones de dólares)	Entidad o personas encuadradas en la asistencia	Tipo de operación	Consideraciones adicionales
08/05/1997	10/06/1997	13,000	Banco Municipal de La Plata	Aporte No Reembolsable	El Banco Municipal de La Plata adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense
08/05/1997	10/06/1997	5,000	Banco Municipal de La Plata	Préstamo convertible en Obligaciones Negociables	El Banco Municipal de La Plata adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense
08/05/1997	05/08/97 al 29/08/97	6,652	Nuevo Banco Industrial de Azul S.A.	Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Nuevo Banco de Azul S.A.	El Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. adquirió activos y asumió a su cargo depósitos del Nuevo Banco de Azul S.A.
18/09/1997	06/10/97 al 28/11/97	17,431	Ahorristas del Banco Crédito Provincial S.A.	Adquisición parcial de depósitos	El Banco de la Provincia de Buenos Aires actuó como agente pagador
12/12/1997	02/01/98	60,000	Banco Credicoop Cooperativo Ltda.	Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Banco Argencoop C.L.	El Banco Credicoop adquirió activos y asumió a su cargo el de depósitos del Banco Argencoop C.L.
23/12/1997 y 02/06/1998	11/05/98 y 02/07/98	78,374	Mercobank S.A.	Aportes no Reembolsables y Fideicomiso sobre inmuebles	Mercobank S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Crédito Provincial S.A.

**Cuadro X.** Resumen de la asistencia financiera prestada a entidades (hasta el 31.12.98) (continuación)

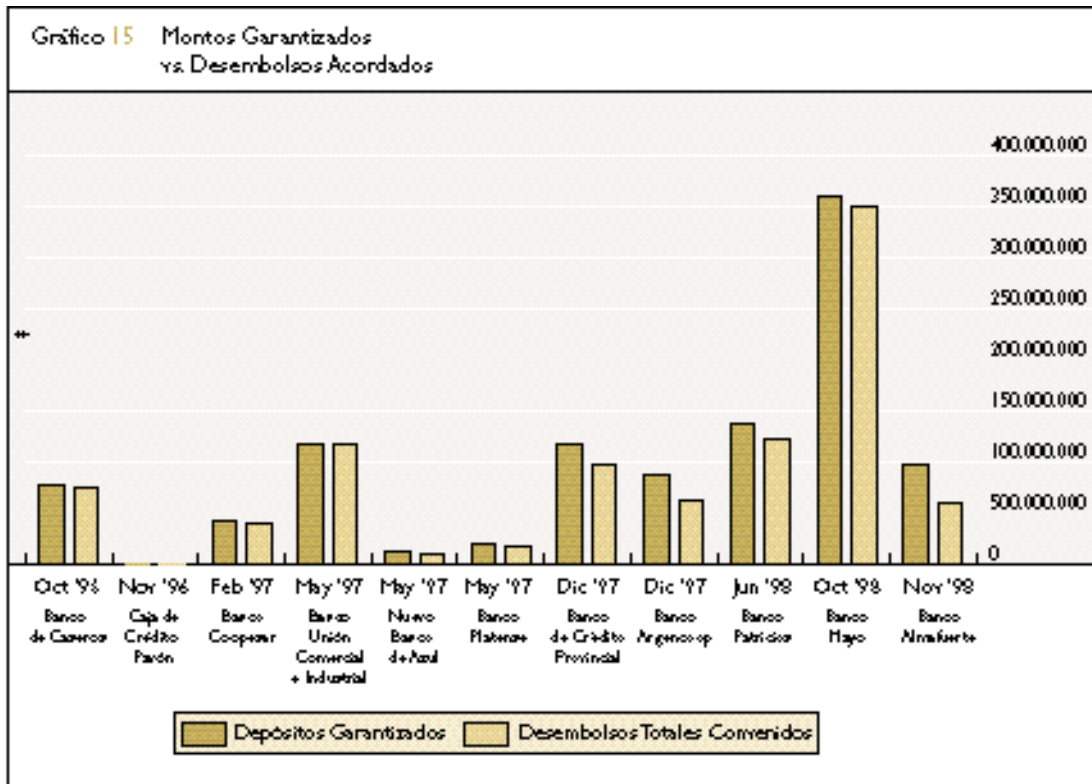
Fecha de la decisión de asistencia	Fecha del desembolso	Monto (en millones de dólares)	Entidad o personas encuadradas en la asistencia	Tipo de operación	Consideraciones adicionales
20/03/1998	01/04/98 al 22/06/98	26,121	Ahorristas del Banco Patricios S.A.	Adquisición parcial de depósitos	Se pagan, además, saldos hasta \$ 1.000 de Cuentas Especiales para la Acreditación de Remuneraciones, por cajeros automáticos.
19/06/1998	06/07/98 al 20/07/98	95,199	Banco Mayo C.L.	Fideicomisos sobre créditos y sobre activos no crediticios	Banco Mayo C.L. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Bco. Patricios S.A.
23/10/1998	02/12/1998	200,000 (31)	Citibank N.A., Sucursal Argentina	Fideicomiso sobre activos	Citibank suscribió certificados de participación en un fideicomiso y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Mayo C.L.
26/11/1998	01/12/1998	5,000 (32)	Grupo de bancos	Fideicomiso sobre activos	Los bancos BBV Francés, Bisel, Credicoop, Galicia, Macro Misiones, de Río Negro, de San Juan y Suquía, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Banco Almaguere.

31. Se pagarán, además, 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de valor \$ 12,50 millones

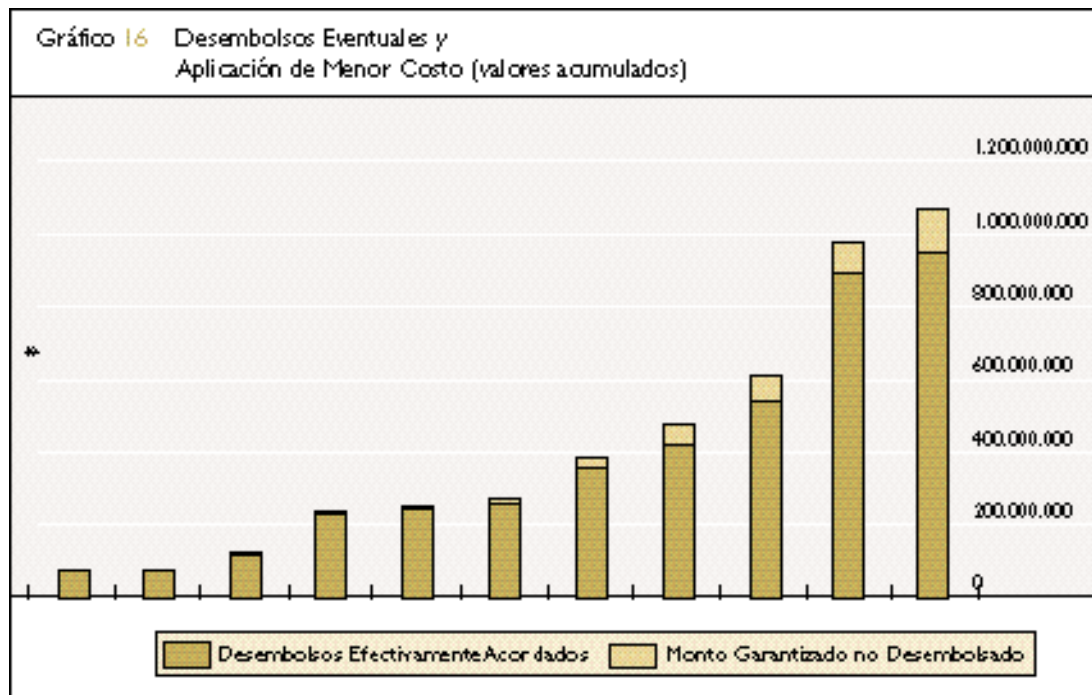
32. Se pagarán, además, 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de valor \$ 5,0 millones

En el gráfico siguiente puede apreciarse que la aplicación de las disposiciones del Art. 10 Bis del Decreto N° 540/95, modificado por el Decreto N° 1292/96, ha permitido que los desembolsos efectuados por asistencia a adquirentes de entidades financieras que se encontraban

dentro de lo previsto por el Art. 10 Bis de la Ley de Entidades Financieras, hayan sido menores que las que habría que haber efectuado en caso de liquidación.



El efecto acumulado de la aplicación del método expuesto precedentemente puede apreciarse en el siguiente gráfico:



## VI. El Fondo de Garantía de los Depósitos

### 1. Evolución del FGD

Durante el período bajo estudio no se recurrió a aportes extraordinarios aun cuando, durante el mismo y por decisión del Banco Central de la República Argentina, el monto de la garantía fue sensiblemente incrementado, de forma de reducir aproximadamente en 50% el número de ahorristas que conforme al régimen anterior no verían cubierta, con esa garantía, la totalidad del monto de sus depósitos.

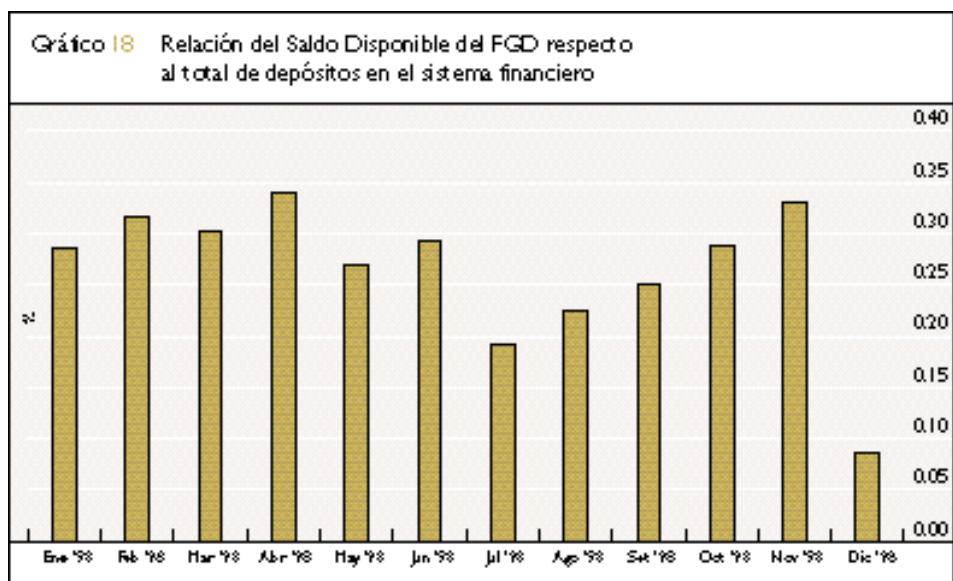
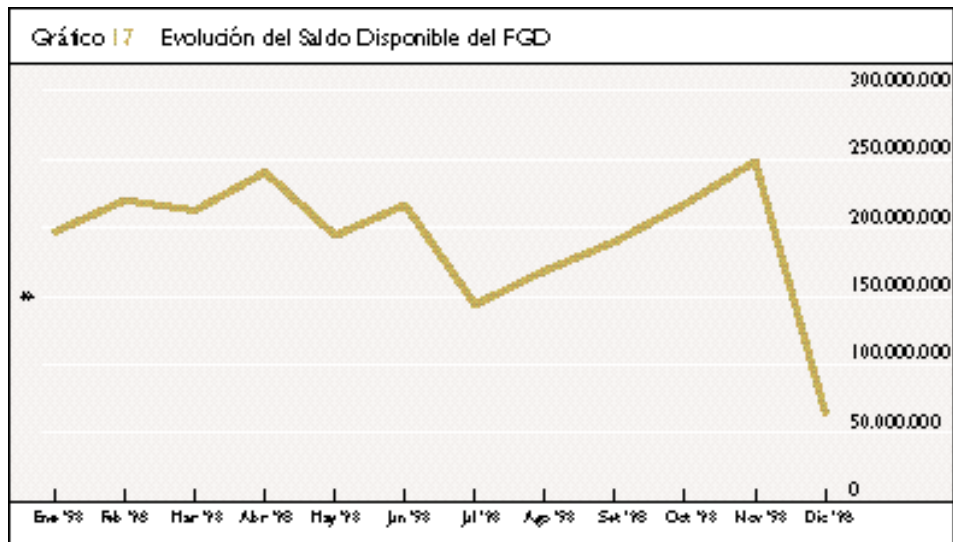
Un cuidadoso manejo de las colocaciones evitó que ellas se deterioraran frente a la volatilidad exhibida por los mercados y que estuvieran disponibles en la oportunidad en que fueron requeridas.

En el Cuadro siguiente puede apreciarse en detalle la constitución y evolución del Saldo Disponible:

Cuadro XI. Evolución del Fondo de Garantía de los Depósitos (a fin de cada mes, millones)							
Mes	Aportes al FGD (a fin de c/mes)		Fondo de Garantía de Depósitos			Depósitos  (en millones)	Cobertura  FGD/Dep. (%)
	Acumulado	Mensual	Ingresos Incorp. Netos (1)	Aport. Entid+Gtos. de Prog. Pases (2)	Saldo (Saldo Inic+1-2)		
ENE.	544,77	22,83	0,86	60,00	197,13	68.739,00	0,28678
FEB.	567,03	22,27	0,72	0,00	220,11	69.485,00	0,31678
MAR.	593,78	26,75	0,93	35,01	212,78	70.166,00	0,30326
ABR.	620,65	26,87	1,21	0,16	240,70	71.017,00	0,33894
MAY.	652,93	32,28	1,17	79,88	194,27	71.872,00	0,27030
JUN.	677,80	24,87	0,90	3,39	216,65	73.924,00	0,29308
JUL.	702,33	24,53	0,70	98,13	143,76	74.762,00	0,19228
AGO.	726,17	23,84	0,99	0,00	168,59	75.299,00	0,22389
SEP.	751,16	24,99	1,04	4,80	189,81	75.462,00	0,25154
OCT.	777,54	26,39	1,14	0,00	217,34	75.221,00	0,28893
NOV.	803,96	26,42	1,12	-3,68	248,55	75.112,00	0,33091
DIC.	831,25	27,29	0,20	210,88	65,16	75.677,00	0,08611

La evolución del Saldo Disponible del F.G.D. se ha representado en el Gráfico 17.

La evolución de la relación cobertura, esto es la evolución entre el Saldo Disponible del F.G.D. y los depósitos existentes en el sistema, se ha representado en el Gráfico 18.

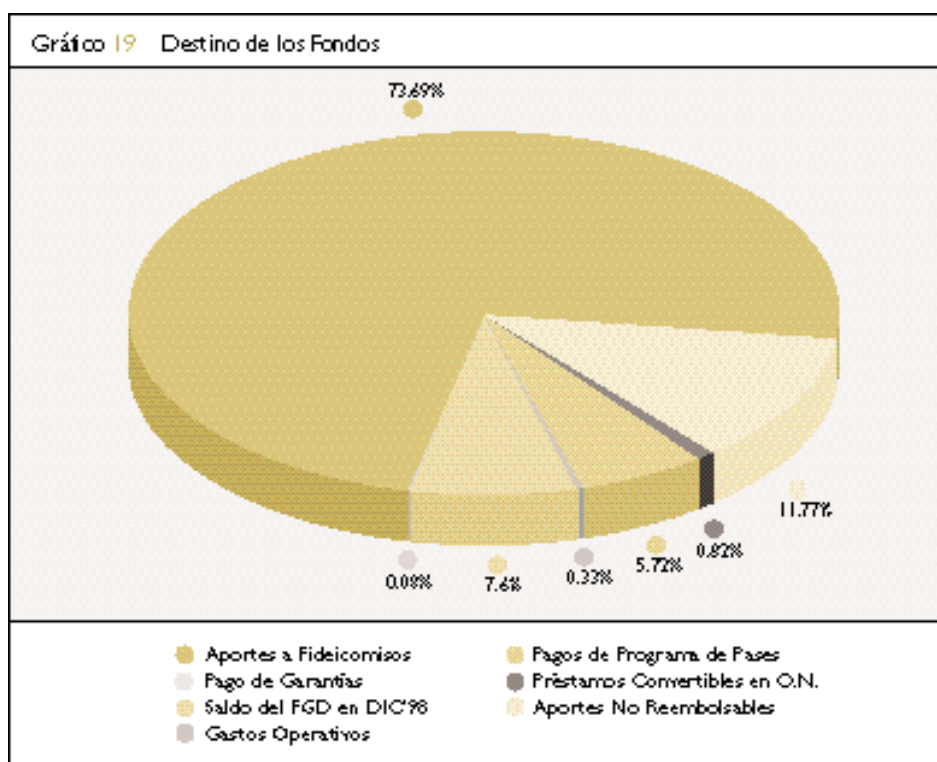


## 2. Origen y Aplicación de Fondos

Al cierre del Ejercicio 1998, y desde su creación, el F.G.D. ha recibido aportes por 858 millones de dólares (Cuadro XII). Cabe señalar que de lo recibido, casi un 74% se destinó a aportes a entidades a través de Fideicomisos, un 11,77% a Aportes No Reembolsables, un 0,82% a Préstamos Convertibles en Obligaciones Negociables y un 0,08% a Pago de Garantías (a los depositantes) (Gráfico 19).

**Cuadro XII.** Origen y Aplicación de Fondos (desde el inicio hasta el 31 de diciembre de 1998, en millones)

<b>Origen</b>	
Aporte de entidades (5/95 a 12/98)	831,3
Ingresos financieros	25,0
Recupero de aportes efectuados a entidades	1,7
	<b>858,0</b>
<b>Aplicación</b>	
Pago de Garantías	0,7
Aportes a Entidades	
Por Aportes a Fideicomisos	632,2
Por Aportes No Reembolsables	101,0
Por Préstamos Convertibles en O.N.	7,0
Pagos Programa de Pases (B.C.R.A.)	49,1
Gastos Operativos	2,8
Saldo del FGD en DIC/98	65,2
	<b>858,0</b>



Los Gastos Operativos acumulados representaron sólo un 0,3% de los ingresos.

## VII. Estados Contables

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 8662

### 1. Balance General al 31 de diciembre de 1998 y 1997 (en pesos)

<b>Activo</b>	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Activo Corriente		
Disponibilidades	64.135	19.481
Inversiones	7.058.509	6.857.999
Otros Créditos	506.591	432.000
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>7.629.235</b>	<b>7.309.480</b>
Activo no Corriente		
Bienes de Uso	5.377	10.500
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>5.377</b>	<b>10.500</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>7.634.612</b>	<b>7.319.980</b>
<b>Pasivo</b>		
Pasivo Corriente		
Cuentas a Pagar	520.963	434.250
Deudas Sociales	7.762	-
Cargas Fiscales	38.254	38.447
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>566.979</b>	<b>472.697</b>
Pasivo no Corriente		
Otros	3.000	3.000
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>
<b>Total del Pasivo - Subtotal</b>	<b>569.979</b>	<b>475.697</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>7.064.633</b>	<b>6.844.283</b>
<b>Total</b>	<b>7.634.612</b>	<b>7.319.980</b>
Cuentas de Orden		
Patrimonio Neto del Fondo de Garantía de los Depósitos	72.163.409	240.441.519



Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 8662

## 2. Estado de Resultados por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>1998</u>	<u>1997</u>
Ingresos por Inversiones	442.052	416.722
Otros Ingresos	-	36.173
Gastos de Administración	(538.222)	(524.743)
Más:		
Recupero de Gastos	<u>428.100</u>	<u>432.000</u>
Ganancia Neta (antes de Impuesto a las Ganancias)	331.930	360.152
Impuesto a las Ganancias	<u>(111.580)</u>	<u>(107.169)</u>
Ganancia del Ejercicio	220.350	252.983

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 8662

### 3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 (en pesos)

	Aporte de los Propietarios				Resultados No Asignados	Total al 31-12-98	Total al 31-12-97
	<u>Capital Suscripto</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Reserva Facultativa</u>	<u>Total Reservas</u>			
Saldos al comienzo del Ejercicio	1.000.000	200.000	5.220.191	5.420.191	424.092	6.844.283	6.591.300
Ganancia del Ejercicio según Estado de Resultados	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>220.350</u>	<u>220.350</u>	<u>252.983</u>
Saldos al cierre del Ejercicio	1.000.000	200.000	5.220.191	5.420.191	644.442	7.064.633	6.844.283

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 8662

#### 4. Balance General al 31 de diciembre de 1998 y 1997 (en pesos)

Fondo de Garantía de Depósitos - Estado de Situación Patrimonial  
Detalle de Ingresos Financieros y Gastos de Administración

	1998	1997
<b>Activo</b>		
Disponibilidades	135.904	176.976
Inversiones	69.809.377 (1)	238.145.480 (1)
Préstamos a entidades financieras	2.159.122	2.122.575
Aportes a entidades financieras (art. 10 bis Dec. 540/95 y modif.).		
Beneficios en fideicomisos	646.573.938	254.635.777
Créditos verificados en liquidaciones judiciales	662.335	662.335
Previsiones sobre aportes a entidades financieras y créditos verificados en liquidaciones judiciales	(647.236.273)	(255.298.112)
Otros activos	59.006	457.789
<b>Total del Activo</b>	<b>72.163.409</b>	<b>240.902.820</b>
<b>Pasivo</b>		
Deudas	-	461.301
<b>Total del Pasivo</b>	<b>-</b>	<b>461.301</b>
<b>Total del Patrimonio Neto del FGD</b>	<b>72.163.409</b>	<b>240.441.519</b>

(1) Detalle de las inversiones al 31/12/1998 y 31/12/1997:

Plazo Fijo	19.535.646	166.395.253
Otras Inversiones	50.273.731	66.709.337
Obligaciones Negociables	-	5.040.890

## 5. Informe del Auditor Sobre Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de  
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA  
Av. Leandro N. Alem 651, Piso 7°  
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general de SEGUROS DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 1998, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, las notas 1 a 12 y los Anexos I a IV por el ejercicio terminado en esa fecha presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la información sobre la situación patrimonial de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 1998 y 1997, como así también los resultados de las operaciones y las variaciones en el patrimonio neto por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales.

En cumplimiento de disposiciones vigentes manifestamos:

a) los estados contables surgen de las registraciones contables de los libros rubricados de la Sociedad, llevados de conformidad con las disposiciones legales, cuyas anotaciones concuerdan con las de los auxiliares;

b) al 31 de diciembre de 1998 y 1997 la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social a cargo del Fondo de Garantía de los Depósitos, que surge de los registros contables, asciende a \$ 7.092,62, no existiendo deuda exigible a esa fecha;

c) cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución 8/95 de la Inspección General de Justicia, la sociedad no ha aplicado métodos de reexpresión de los estados contables, según se explica en nota 1 a los presentes estados contables.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1999

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
*Socio*  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F.T° XCIV F° 166

## 6. Informe de la Comisión Fiscalizadora

Buenos Aires, 21 de abril de 1999

Señores:

Accionistas de SEDESA

Seguros de Depósitos S.A.:

En cumplimiento de la misión encomendada por la Asamblea y de las normas legales y estatutarias en vigencia, esta Comisión ha desarrollado su actividad específica en permanente contacto con la administración de la Sociedad en el transcurso del Cuarto Ejercicio Económico anual finalizado el 31 de diciembre de 1998, e intervenido en aquellos asuntos para los que fue llamada en el ámbito de los deberes y atribuciones del cargo. Tal actuación en uno de sus aspectos se reflejó en la concurrencia de sus representantes a reuniones del Directorio, según lo revelan las actas pertinentes.

Asimismo, revisó la contabilidad y comprobantes del giro propio, como así también de toda la gestión administrativa en carácter de fiduciario del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), con la frecuencia y periodicidad adecuadas. Por otra parte, se coordinó el desempeño de la Comisión con las labores de la Auditoría Externa de la Sociedad, que periódicamente practica arqueos de fondos y valores, inversiones con su correspondiente documentación de respaldo y demás bienes, derechos y obligaciones involucradas en la gestión societaria, según los reflejan los papeles de trabajo e informes y actas pertinentes relativos a los controles practicados. Finalmente, se revisó el Balance General, Inventario y Estado de Resultados, pudiéndose comprobar que reflejan de un modo correcto y adecuado la situación patrimonial y financiera de la Sociedad, como así también que fueron confeccionados con arreglo a las normas legales vigentes y a los principios contables sobre la materia. De igual modo, con relación al estado de evolución del Patrimonio Neto del Fondo de Garantía de los Depósitos, por el período finalizado el 31 de diciembre de 1998.

A su vez, destacamos nuestra coincidencia con los conceptos expresados por el Directorio en la Memoria, ya que a nuestro juicio revelan una estimación justa y razonable de la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad y del Fondo de Garantía de los Depósitos, de los principales aspectos y hechos de la gestión societaria y fundamentalmente de los resultados específicos.

En virtud de lo expresado, nos permitimos aconsejar a los Señores Accionistas prestar aprobación a la gestión cumplida por el Directorio y a la documentación sometida a consideración. Por la Comisión Fiscalizadora

Carlos M. Tombeur  
Síndico Titular

Enzo A. Vivian  
Síndico Titular

## VIII. Marco normativo y legal

### 1. Decreto N° 1127/98

El Decreto 1127/98 (B.O.28.09.98) introdujo dos cambios relevantes a la legislación vigente hasta su sanción. Ellos son:

- 1° Unificó los dos topes de cobertura existentes según se tratara de depósitos a la vista o a plazo fijo constituidos a menos de 90 días (\$ 10.000) y de depósitos a plazo fijo a 90 o más días (\$ 20.000). A partir de la sanción del Decreto N°1127 todos los depósitos a la vista y a plazo fijo quedan garantizados, en un 100% de su importe, hasta el límite de \$ 30.000.
- 2° El Banco Central recibió la facultad de modificar el tope de la cobertura según sean las condiciones del mercado financiero, lo que con anterioridad era una facultad legislativa.

El texto completo del mismo es el siguiente:

Buenos Aires, 24/9/98

VISTO la Ley N° 24.485 y el Decreto N° 540 del 12 de abril de 1995, modificado por el Decreto N° 1292 del 15 de noviembre de 1996, y

#### CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha venido observando un constante proceso de consolidación del sistema financiero argentino, debido -principalmente- a la adquisición de importantes paquetes accionarios por parte de sólidos bancos del exterior, a los numerosos procesos de fusión y a la capitalización de las entidades financieras que operan en nuestro país.

Que para complementar esa política de reafirmación del proceso de consolidación es conveniente implementar medidas que contribuyan a aumentar la confianza de los ahorristas en el sistema financiero argentino fijando un nivel de cobertura de los depósitos bancarios acorde con los niveles internacionales y adecuado a las circunstancias, necesidades y conveniencias imperantes en cada momento.

Que, a tal fin, la experiencia recogida hasta el presente en materia de cobertura de los depósitos bancarios aconseja elevar el límite máximo de cobertura del sistema de garantía previsto en el Artículo 13 del Decreto N° 540 del 12 de abril de 1995 a un nivel que, sin producir el encarecimiento del sistema, permita reducir aproximadamente en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el número de ahorristas que conforme al régimen actual no verían cubierta con esa garantía la totalidad del monto de sus depósitos.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, Inciso 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º:** Sustitúyese el Artículo 13 del Decreto N° 540 del 12 de abril de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13: La garantía cubrirá la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura del sistema de garantía, en función de la evolución que experimente el proceso de consolidación del sistema financiero y los demás indicadores que estime apropiados.

Los depósitos por importes superiores al del monto de la cobertura también quedan comprendidos en el régimen de garantía hasta ese límite máximo”.

**Artículo 2º:** Derógase el Artículo 16 del Decreto N° 540 del 12 de abril de 1995.

**Artículo 3º:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

## 2. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina

### **Comunicación “A” 2664 (30 de enero de 1998)**

El B.C.R.A. establece que los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo con las disposiciones del Título I de la Ley 24.441, en cuyos activos se encuentren créditos originados por entidades financieras, quedan alcanzados por la Ley de Entidades Financieras, sujetos a las normas que establezca el Banco Central y a la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del B.C.R.A.

### **Comunicación “A” 2688 (21 de abril de 1998)**

Establece un nuevo régimen de evaluación de entidades financieras. Dispone que la difusión de las evaluaciones entrará en vigencia cuando lo establezca el B.C.R.A. Dispone, asimismo, que la primera evaluación conforme al nuevo régimen, podrá efectuarse respecto del balance



trimestral o de cierre de ejercicio al 31.12.97, la cual deberá ser presentada, a más tardar, el 29.06.98 ó el 20.07.98 según corresponda.

Prorroga, sin fecha, la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en las Comunicaciones "A" 2595 ("Certificados de Inversión Calificada") y "B" 6246.

#### **Comunicación "A" 2703 (13 de mayo de 1998)**

Modifica disposiciones contenidas en la Comunicación "A" 2664, sobre Fideicomisos Financieros, en lo referente al suministro de información al B.C.R.A.

#### **Comunicación "A" 2713 (01 de junio de 1998)**

Modifica el punto 2.3 (Sección 2, Otras calificadoras admitidas), de la Comunicación "A" 2688. Las sucursales locales de entidades financieras extranjeras y las entidades financieras que cuenten con avales extendidos por bancos del exterior que garanticen en forma expresa la devolución en tiempo y forma contratados de los depósitos y demás pasivos por intermediación financiera, pueden optar por un régimen alternativo de evaluación. Ahora, estas entidades, al formular la opción, deberán remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias por lo menos dos informes de calificación de nivel internacional -es decir, que necesariamente contemplen el pertinente riesgo país- emitidos por algunas de las sociedades calificadoras de riesgo que se enumeran, respecto de la casa matriz de la sucursal que opere en el país o del banco del exterior que extienda el aval.

#### **Comunicación "A" 2718 (16 de junio de 1998)**

Informa que a partir del mes de julio de 1998, la determinación del aporte de las entidades al Fondo de Garantía de los Depósitos sería efectuada de oficio por el B.C.R.A., de acuerdo con la metodología de cálculo que incluye como anexo a la Comunicación, y que procedería a debitar dicho importe de la cuenta corriente que las entidades mantienen en la institución.

#### **Comunicación "B" 6346 (19 de junio de 1998)**

Informa la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 1997, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

#### **Comunicación "A" 2735 (13 de julio de 1998)**

Modifica la forma de difusión de la evaluación de entidades financieras (Comunicación "A" 2713). Las entidades financieras deben, sin perjuicio de otras formas de difusión que decidieran adoptar, poner la evaluación a disposición del público que la solicite.

Deja de ser obligatorio publicarla en pizarras e incluirla en certificados de depósitos, resúmenes de cuenta y en la publicidad orientada a la captación de depósitos.

### **Comunicación "A" 2777 (17 de septiembre de 1998)**

Informa la modificación de la metodología de cálculo de la Tasa de Referencia, utilizada para determinar qué depósitos están alcanzados por la cobertura que ofrece el Sistema de Garantía de los Depósitos. Al respecto, expresa que el punto 6.3 del Anexo I de la Comunicación "A" 2337 ha quedado redactado de la siguiente forma:

"6.3. El Banco Central difundirá periódicamente, por medio del 'STAF', las Tasas de Referencia para los depósitos a Plazo Fijo y los saldos de Cuentas a la Vista (Cuenta Corriente y Caja de Ahorros), a fin de determinar la eventual exclusión de la garantía de las operaciones en las que se convengan tasas de interés superiores a las de Referencia.

Las Tasas de Referencia serán determinadas sumando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que surjan de la encuesta que realiza el Banco Central".

### **Comunicación "A" 2791 (23 de octubre de 1998)**

Informa a las entidades financieras que podrán efectuar operaciones de pase activas para el Banco Central contra títulos de deuda que, con cargo al Fondo de Garantía de los Depósitos, emita SEDESA.



**SEDESA**  
**Seguro de Depósitos S.A.**  
Av. Leandro N. Alem 651, Piso 7°  
(C 1001 AAB) Capital Federal  
República Argentina

*Tel.: (54-11) 4311-0588*  
*E-mail: [sedesa@sedesa.com.ar](mailto:sedesa@sedesa.com.ar)*



